

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

31 de Mayo de 2022 · Año II · No. 18 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Movilidad Alterna Sostenible y sus Reglas de Operación.
- 57 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE a la ciudadana BIBIANA CRUZ GUILLERMO y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 61 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL a la ciudadana FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 65 Acuerdo por el que se delegan las Facultades de Representación en favor de los Licenciados Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 68 Acuerdo por el que se aprueba la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.
- 72 Acuerdo por el que Autoriza el Reconocimiento como vialidad Pública de las vialidades de la Comunidad denominado Tlacote el Alto, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 79 Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Simplificación de Trámites y Servicios del Programa Simplifica en el Municipio de Querétaro.
- 89 Personas inscritas para ser representantes de la Sociedad Civil en el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con motivo de la convocatoria para la selección de cuatro representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Movilidad Alternativa Sostenible y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO QUINTO Y PENÚLTIMO, 115 FRACCIÓN II Y V Y 122 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III Y 110 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2 FRACCIÓN IX, 8 FRACCIÓN VII Y 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III INCISO B Y D, 47 FRACCIÓN V INCISO A, 125 FRACCIONES I, VI INCISO A, IX, Y XI, Y 156 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 83 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN X INCISO C, 16 FRACCIÓN II, 23, 73, 105, 112 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 4 párrafo quinto y penúltimo, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Así mismo, en su penúltimo párrafo refiere que toda persona tiene el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Estado y los Municipios, garantizarán el respeto y cumplimiento a este derecho.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

3. Así mismo, con fundamento en el artículo 115 fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

4. El artículo 122 apartado C, del ordenamiento federal antes referido, menciona que los Municipios establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refieren las líneas precedentes, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico.

5. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 35 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. Así como, desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección de la población en materia ambiental.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III y 110 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que le corresponde a los Municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado. Para la protección a la atmósfera se considerarán diversos criterios, entre los cuales, está que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, con el objeto de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

7. La Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 fracción IX, 8 fracción VII y 24 fracción II, que dentro de sus objetivos se contempla transitar a modelos de ciudades sustentables que cuentan con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energías, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo en la mitigación de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero. Así como, desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada.

8. Con fundamento en los artículos 8 fracción III incisos B y D, 47 fracción V inciso A, 125 fracciones I, VI inciso A, IX y XI y 156 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, le corresponde a los Municipios, entre otras acciones, prevenir y controlar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas; y las emergencias y contingencias ambientales, dentro de su demarcación territorial.

9. De igual forma, le corresponde a los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras; llevar a cabo campañas con el objetivo de motivar a reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal; asimismo, aplicar medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de la circulación en casos graves de contaminación y medias preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

10. Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le corresponde a dicha Secretaría, la emisión de reglamentos y programas en materia de movilidad, así como los específicos a los que se refiere la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, en el ámbito de competencia municipal.

11. El alcance masivo del Programa de Movilidad Alterna y Sostenible radica en que, el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema de Auto Compartido del Municipio de Querétaro, buscan que los habitantes los reconozcan como promotores y ejecutantes de un servicio de transporte eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para toda la comunidad del Municipio, mitigando el tráfico con un transporte funcional y desincentivando el uso del automóvil particular para tal efecto.

12. El Programa de Movilidad Alterna Sostenible y sus Reglas de Operación tiene por objeto que el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro introduzca nuevamente a la bicicleta en el abanico de opciones que los ciudadanos tienen para desplazarse a un destino determinado y así disminuir el tráfico en las principales vialidades del Municipio, mediante un sistema de bicicletas compartidas con múltiples estaciones que se encuentran en diversos puntos del Municipio de Querétaro; con rutas óptimas para mejorar tiempos de traslado y seguridad de los mismos; así como, contribuir en la

disminución del impacto negativo ambiental. En la actualidad, se cuenta con gran aceptación y demanda por parte de las y los queretanos, con un total de 7193 usuarios registrados.

Así mismo, el Sistema de Auto Compartido del Municipio de Querétaro, tiene como finalidad brindar la oportunidad a los ciudadanos de compartir viaje con otras personas que van al mismo punto, a cambio de incentivos con diversas empresas participantes, y de esta manera reducir el número de vehículos en las calles, así como, congestiónamiento vial en conjunto con todas sus implicaciones.

13. En este sentido, mediante oficio SEMOV/229/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad, remite el Programa de Movilidad Alternativa Sostenible y sus Reglas de Operación. Lo anterior con el objeto de ponerlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso aprobación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCM/050/DPC/2022.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1267/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Movilidad, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

15. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Movilidad Alternativa Sostenible y sus Reglas de Operación, en los términos precisados en el Considerando 13 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Movilidad Alternativa Sostenible de acuerdo a las necesidades que se requieran, y dichas modificaciones deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, presente un informe semestral al Honorable Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al Director de Sistemas de Transporte Sostenible.

ANEXO ÚNICO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 83 ter del Código Municipal de Querétaro, se expide el

PROGRAMA DE MOVILIDAD ALTERNA SOSTENIBLE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO Y PENÚLTIMO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III Y 110 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 19 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN IX, 8 FRACCIÓN VII Y 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III INCISO B Y D, 47 FRACCIÓN V INCISO A, 125 FRACCIONES I, VI INCISO A, IX Y XI, Y 156 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 83 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN X INCISO C, 16 FRACCIÓN II, 23, 73, 105, 112 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Así mismo, en su penúltimo párrafo refiere que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Estado y los Municipios, garantizarán el respeto y cumplimiento a este derecho.

2. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; contempla a los Ayuntamientos como órganos de gobierno competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 115 fracción V apartado a, de la Constitución Federal, faculta a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

4. Que de conformidad con los artículos 8 fracción III y 110 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica; generada



por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como, de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado. Para la protección a la atmósfera se considerarán diversos criterios, entre los cuales, está que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, con el objeto de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

5. Que en el artículo 2 fracción IX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, se contempla dentro de sus objetivos transitar a modelos de ciudades sustentables que cuentan con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energías, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como, transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo en la mitigación de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero.

6. Que con fundamento en el artículo 8 fracción III incisos b y d, 47 fracción V inciso a, 125 fracciones I, VI inciso A, IX y XI y 156 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios, entre otras acciones, prevenir y controlar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado; la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas; y las emergencias y contingencias ambientales, dentro de su demarcación territorial. Para la regulación ambiental en los asentamientos humanos en el Estado de Querétaro, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y

los municipios, considerarán privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental. Además, corresponde a los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras; llevar a cabo campañas con el objetivo de motivar a reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal; asimismo, aplicar medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de la circulación en casos graves de contaminación y medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

7. Que, aunado a lo anterior, los municipios formularán las disposiciones conducentes para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.

8. Que de conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

9. Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Movilidad, la emisión de reglamentos y programas en materia de movilidad, así como los específicos a los que se refiere la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, en el ámbito de competencia municipal.

10. Que, en el segundo semestre del año 2020, se toma la operación y administración por parte de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, donde se contó con el 35% de operatividad del sistema.

En el año 2021, se adiciono personal técnico operativo especializado en la gestión de sistemas de bicicleta compartida a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible; lo cual brinda una operatividad del 85% en eficiencia, subsanando deficiencias y necesidades como:

- Atención a usuarios en menor tiempo.
- Ampliación de operación en sitio.
- Mantenimiento completo a todas las unidades contenidas del sistema.
- Incremento de usuarios en base de datos.
- Mayor número de viajes.
- Impacto positivo ante el uso de la bicicleta y campaña de concientización.
- Contribución social y cumplimiento ante la normativa actual de la contingencia sanitaria (sana distancia en traslados, esterilizar bicicletas y estaciones).

11. En la actualidad, el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici cuenta con gran aceptación y demanda por parte de las y los queretanos, con un total de 7193 usuarios registrados.

12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, instituido en un proceso de retroalimentación con ciudadanos, en el que participaron más de 25 mil queretanos y queretanas. El Plan Municipal de Desarrollo se encuentra en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Plan Querétaro 2050, así como, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Dentro de los 6 ejes

que integran al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2021-2024, se encuentra el eje “Por una mejor calidad de vida y futuro”, en cuyas líneas de acción 10.6, 10.8 y 10.9, contempla:

- Generar una mayor interacción y conectividad entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de una mejor infraestructura para la movilidad y el transporte sostenible, a través de planes, estudios y obras.
- Fortalecer la gestión del transporte y las vialidades con criterios basados en la jerarquización de la movilidad, promoviendo la movilidad sostenible y los desplazamientos seguros no motorizados, mediante diversos programas que fortalezcan la infraestructura material en beneficio de la ciudadanía.
- Incrementar el reparto modal no motorizado a través de una infraestructura que se adecue con la expansión urbana, asegurando su conectividad y accesibilidad, optimizando las condiciones y tiempos de traslados entre su origen y destino.

Derivado de lo expuesto en párrafos precedentes y de la necesidad de un enfoque novedoso de la movilidad, que no parte de la regulación aislada del transporte público, sino de un nuevo concepto de “logística ciudadana urbana” con sentido humanista, que se basa en la reivindicación del espacio público para el peatón, la bicicleta y otros medios de desplazamiento no motorizados, se expiden las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ALTERNA SOSTENIBLE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA
3. OBJETIVO GENERAL
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. ALCANCE
6. COBERTURA
7. POBLACIÓN OBJETIVO
8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
12. INSTANCIAS PARTICIPANTES
 - 12.1 INSTANCIA EJECUTORA
 - 12.2 INSTANCIA NORMATIVA
 - 12.3 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO
13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA



14.1 PROCESO (S)

14.2 EJECUCIÓN

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

16. EVALUACIÓN

16.1 INTERNA

16.2 EXTERNA

17. TRANSPARENCIA

17.1 CONTRALORÍA SOCIAL

18. QUEJAS Y DENUNCIA

19. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

20. SECCIÓN DE CAMBIOS

GLOSARIO



App: Abreviatura de la palabra inglesa Application. La app, es una aplicación de software diseñada para ejecutarse en los Smartphone (teléfonos inteligentes), tabletas y otros dispositivos móviles.

Balanceo: Acción que se lleva a cabo para distribuir bicicletas a las ciclo estaciones de manera equitativa, para mantener el 50 por ciento de la ocupación de estas. Esta acción es llevada a cabo por el equipo técnico

(Sistema de Bicicletas Públicas QroBici) y coordinado por el equipo de supervisión.

Carriles Ciclistas: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, señalizada al efecto, en un solo sentido o en doble sentido. Se consideran protegidos cuando están separados del resto de la calzada mediante bordillos o bolardos.

Ciclo Estaciones: Este dispositivo está compuesto por una serie de elementos externos, orientados a facilitar la interacción del usuario con el servicio.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DSTS: Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.

Hardware: Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una ciclo estación.

Municipio: Es la entidad político-jurídica en que se dividen los estados, está integrada por una población, asentada en un espacio geográfico, con normas jurídicas propias y un órgano de gobierno que es el Ayuntamiento. Municipio de Querétaro.

Operador: Se refiere quien está a cargo de operar los sistemas, en este caso esta responsabilidad recae en la Secretaría de Movilidad.

Protocolo: Conjunto de reglas que se deben seguir en el proceso de operación y ejecución del programa para actuar de manera efectiva.

QROBICI: Nombre que recibe la aplicación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

RFID: Tecnología que permite identificar y transmitir la información sobre un objeto, a través de ondas de radiofrecuencia. Se utiliza en dispositivos denominados etiquetas, tarjetas o transpondedores.

RideQro: Nombre que recibe la aplicación de Auto Compartido.

Ruta: Recorrido asignado al equipo técnico para la distribución de bicicletas en las diferentes ubicaciones de las ciclo estaciones.

SEMOV: Secretaría de Movilidad.

Servicios: El servicio de compartición de traslado en vehículos privados sin fines lucrativos puestos a disposición por terceros. (Sistema Auto Compartido).

Software: Sistema informático del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hace posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware los cuales están ubicados en las ciclo estaciones. También cuenta con otras funciones directas con el servicio en tiempo real con el usuario.

Sostenibilidad: Refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.

Supervisor: Personal operativo que se encarga de inspeccionar las actividades del equipo técnico, al igual que integra, analiza, filtra y depura la base de datos de usuarios del sistema.

Técnicos: Personal operativo que se encarga del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades.

Usuario (s): Aquellas personas y ciudadanos que fueron adheridos al Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y/o Sistema Auto Compartido por medio de un Convenio de Aceptación de Términos y condiciones, mediante su firma digital con el Municipio de Querétaro.



1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Querétaro se reinventa de manera constante frente a los diferentes desafíos que presenta el crecimiento urbano con todos los factores geográficos, económicos y sociales involucrados ante la expansión de una de las zonas más importantes del país. Estos cambios, orientados a enfocar la gestión pública en la búsqueda de soluciones para las necesidades de las personas en vez de en la ordenación de los distintos modos de transporte de forma aislada, comenzaron a principio de este siglo

de forma significativa, produciendo cambios estructurales en la visión del planeamiento en las ciudades que han dado como resultado cambios notables en los hábitos de movilidad de las personas. Estos cambios se han producido especialmente en la movilidad **peatonal y ciclista**, lo que se conoce como “modos no motorizados” o “transporte activo”, así como, en los distintos modos de transporte público teniendo un impacto importante en los hábitos de desplazamiento de las personas.

Así mismo, se ha proyectado con diferentes enfoques que brindan soluciones orientadas a resolver el tema del tráfico y congestionamiento vehicular, mediante infraestructura adecuada para el desplazamiento de las personas, bienes y servicios en sentido de mejorar su calidad de vida; con el desarrollo de un importante planeamiento de la movilidad ciclista, la ejecución de infraestructura propia y medidas de pacificación de tráfico, así como, la realización de numerosas medidas de fomento de la bicicleta y la disminución del uso del vehículo privado, lo cual ha reflejado un incremento significativo en la cantidad de viajes realizados en la ciudad.

El resultado es una ciudad en expansión y con una densidad poblacional en aumento; el progreso de las sociedades debe tener una visión de sostenibilidad, la cual garantiza un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el bienestar social y el crecimiento económico, es el desarrollo que busca satisfacer las necesidades del ahora sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras. A raíz de la problemática ocasionada por el uso de vehículos particulares, del incremento de la población en el municipio y de la expansión demográfica, resulta necesario implementar Programas que ayuden a reducir el impacto negativo en el medio ambiente, y al mismo tiempo apoyar a la economía de las familias queretanas, es por ello que a través del Programa de Movilidad Alternativa Sostenible, el cual contempla al Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el

Sistema Auto Compartido, se busca reducir y en un futuro mitigar dicha problemática.

En este escenario de incentivo de la movilidad ciclista, la implantación de sistemas de transporte basado en bicicletas públicas; es un componente que comienza a tener cada vez más relevancia dentro de las políticas urbanas y de implementación de proyectos de movilidad.

El Municipio de Querétaro, comprometido con las alternativas no motorizadas de movilidad, y dentro de éstas con el fomento de la movilidad ciclista, ha implementado la instalación de estaciones automáticas de bicicletas y software de gestión, junto con el mantenimiento del sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido.

Ambos sistemas buscan garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, contemplados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).



A continuación, se hace mención de las problemáticas identificadas en el Municipio de Querétaro y que son consideradas, para poder llevar a cabo un modelo que las erradique:

- La prioridad la tiene el uso del automóvil particular.
- Buscar un medio de transporte no contaminante, saludable y económico.
- El congestionamiento vehicular en las zonas céntricas.
- La ocurrencia de hechos viales donde se vea comprometida la integridad de los usuarios de la vía pública.
- La saturación de calles y espacios de estacionamiento insuficientes.

2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El Programa de Movilidad Alternativa Sostenible del Municipio de Querétaro emana de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible (DSTS), adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; cuyo objetivo es planear, organizar, coordinar, gestionar, controlar, administrar, así como encaminar y promover una cultura urbana integral en todos los sectores del Municipio, brindando opciones a la ciudadanía para su traslado y sus bienes, de tal manera que se optimicen tiempos, costos e incrementen en el grado de seguridad con la que realizan sus actividades.

El equipo de trabajo de la DSTS es responsable de la operación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y del Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro, para la inclusión de este tipo de esquemas que puedan afianzar la política ciclo-inclusiva considerablemente al ampliar su alcance e incentivar el uso de la bicicleta y medidas de desincentivo del uso del vehículo privado.

3. OBJETIVO GENERAL

El Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, busca introducir de nuevo a la bicicleta en el abanico de opciones que los ciudadanos tienen para desplazarse a un destino determinado y así disminuir el tráfico en las principales vialidades del Municipio, mediante un sistema de bicicletas compartidas con múltiples estaciones que se encuentran en diversos puntos del Municipio de Querétaro; con rutas óptimas para mejorar tiempos de traslado y seguridad de los mismos; así como, contribuir en la disminución del impacto negativo ambiental.

El Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro, tiene como objetivo brindar la oportunidad a los ciudadanos de compartir viaje con otras personas que van al mismo punto, a cambio de incentivos con diversas empresas participantes, y de esta manera reducir el número de vehículos en las calles, así como, congestionamiento vial en conjunto con todas sus implicaciones (lugares destinados a estacionamiento, pensión, emisiones ambientales, etc.).

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 
- I. Convertirse en el Municipio con el mejor Programa de Movilidad Alternativa Sostenible, siendo un referente en los tres órdenes de gobierno.
 - II. Disminuir el enfoque de prioridad de uso del automóvil particular.
 - III. Superar el margen de usuarios con el fin de reducir los congestionamientos viales en el Municipio.
 - IV. Imponer una tendencia del uso de transportes sostenibles y amigables con el medio ambiente.
 - V. Mitigar congestionamientos vehiculares en zonas conflictivas del Municipio.
 - VI. Facilitar un transporte universal, incluyente y accesible para la ciudadanía.
 - VII. Mejorar la accesibilidad y movilidad ofreciendo un medio de transporte funcional.
 - VIII. Impactar positivamente en el medio ambiente a través del uso de vehículos no motorizados (Sistema de Bicicletas Públicas QroBici).
 - IX. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, apoyando el ahorro y mejoramiento de la economía.
 - X. Promover el bienestar de los ciudadanos, enfocado a la salud, derivado de ejercitarse.

5. ALCANCE

El Programa de Movilidad Alternativa Sostenible tiene un alcance masivo, el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro, buscan que los habitantes los reconozcan como promotores y ejecutantes de un servicio de transporte eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para toda la comunidad del Municipio, mitigando el tráfico con un transporte funcional y desincentivando el uso del automóvil particular para tal efecto.

Así mismo, se tiene como objetivo hacer de Querétaro una de las mejores ciudades para vivir, posicionando el Programa por sus excelentes resultados como el mejor de su género en el país.

6. COBERTURA

El Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, tiene cobertura en cuarenta y cinco puntos estratégicos del centro de la ciudad del Municipio de Querétaro (Figura 1 y 2) y cinco infraestructuras que se encuentran disponibles para su instalación; considerando que un gran porcentaje de ciudadanos utilizan dichas rutas, sin embargo, aún no es suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios dificultando sus traslados diarios; se tiene una proyección de expansión para beneficio de los ciudadanos.

El Sistema Auto Compartido contempla a los ciudadanos que cuenten o no con un vehículo propio, considerando que un alto porcentaje de ciudadanos se trasladan en vehículos particulares; este Sistema brinda una opción de transporte compartido para la disminución de la afluencia vehicular y disminución de la contaminación ambiental.

Id	Nombre	Ubicación
1	LA CAPILLA	Dirección: PROLONGACIÓN ZARAGOZA Referencia: ESQUINA CEDROS
3	TECNOLÓGICO	Dirección: TECNOLÓGICO SUR Referencia: ESQUINA ZARAGOZA PONIENTE
4	EZEQUIEL MONTES	Dirección: ZARAGOZA PONIENTE Referencia: EZEQUIEL MONTES - OCAMPO
5	SAN FRANCISQUITO	Dirección: ZARAGOZA ORIENTE Referencia: ESQUINA CALLE DE LAS ARTES
6	EL TANQUE	Dirección: ZARAGOZA ORIENTE Referencia: S/R
7	MARIANO DE LAS CASAS	Dirección: CONVENTO DE SANTA ROSA DE VITERBO Referencia: CASI ESQUINA CON AV. CONSTITUYENTES PONIENTE
8	PLAZA DE ARMAS	Dirección: LUIS PASTEUR SUR Referencia: LIBERTAD-INDEPENDENCIA
9	CARRIZAL	Dirección: AV. CONSTITUYENTES PONIENTE Referencia: DEL RAMBU-ANDADOR LOS MORALES
10	MERCADO ESCOBEDO	Dirección: LUCAS ALAMAN Referencia: JOSE MARIA MORELOS-MIGUEL HIDALGO
11	GÓMEZ MORÍN	Dirección: CONSTITUYENTES ORIENTE Referencia: ESQUINA ANDADOR CENTRAL
12	DE LAS ARTES	Dirección: CONSTITUYENTES ORIENTE Referencia: S/R
13	AUDITORIO	Dirección: CONSTITUYENTES ORIENTE Referencia: ESQUINA SIERRA ZIMAPAN
14	DE LAS AMÉRICAS	Dirección: FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO Referencia: CONSTITUYENTES ORIENTE-20 DE NOVIEMBRE
15	SEGURO SOCIAL 2	Dirección: CONSTITUYENTES ORIENTE Referencia: FRENTE A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR
16	PLAZA CONSTITUCIÓN	Dirección: PLAZA CONSTITUCIÓN Referencia: S/R
17	CIMATARIO	Dirección: FRAY BARTOLOMEO DE LAS CASAS Referencia: LUIS M. VEGA-FRAY JUANDETLAVERA
18	ALAMEDA 1	Dirección: ALAMEDA HIDALGO LADO CONSTITUYENTES Referencia: S/R
19	JARDÍN GUERRERO	Dirección: 16 DE SEPTIEMBRE PONIENTE Referencia: IGNACIO ALLENDE-VICENTE GUERRERO
20	PINO SUAREZ	Dirección: PINO SUAREZ Referencia: ESQUINA PASEO NIÑOS HEROES
21	OTOÑO	Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD Referencia: OTOÑO-CORREGIDORA
23	IGNACIO PÉREZ	Dirección: FRANCISCO I. MADERO PONIENTE Referencia: NICOLAS CAMPA NORTE-IGNACIO PÉREZ NORTE
24	CIRCUNVALACIÓN	Dirección: CAMELINAS Referencia: CIRCUNVALACIÓN ROSAS

Figura 1. Listado de estaciones.

25	5 DE FEBRERO	Dirección: 5 DE FEBRERO Referencia: HIDALGO-UNIVERSIDAD
26	LA SIERRITA	Dirección: CARRETERA AL CAMPO MILITAR Referencia: GASA CON AVENIDA 5 DE FEBRERO
27	ITQ 2	Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD Referencia: AV. TECNOLÓGICO-IGNACIO PÉREZ
28	UAQ 1	Dirección: JUSTO SIERRA Referencia: S/R
29	ITQ 1	Dirección: TECNOLÓGICO NORTE Referencia: S/R
30	LA CRUZ	Dirección: GUTIÉRREZ NAJERA Referencia: GARIBALDI-15 DE MAYO
31	MARISTAS	Dirección: AV. UNIVERSIDAD ORIENTE Referencia: S/R
32	SAN JAVIER	Dirección: AV. UNIVERSIDAD ORIENTE Referencia: MARIANO ARISTA-AGUSTÍN GONZÁLEZ
33	PATH	Dirección: AV. UNIVERSIDAD ORIENTE Referencia: CASI ESQUINA CON RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILIAR
34	RONCOPOLLO	Dirección: MAR MEDITERRANEO-RONCOPOLLO Referencia: S/R
35	GENERAL ARTEAGA	Dirección: AV. UNIVERSIDAD PONIENTE Referencia: S/R
36	EPIGMEIO GONZÁLEZ	Dirección: EPIGMEIO GONZÁLEZ Referencia: ESQUINA INVIERNO
37	UAQ 2	Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDAD Referencia: ESQUINA CON GÓMEZ FARIAS
38	PLAZA DEL PARQUE	Dirección: AV. EPIGMEIO GONZÁLEZ Referencia: S/R
39	BOULEVARES	Dirección: CIRCUITO JARDÍN Referencia: S/R
40	PATINERAMA	Dirección: JARDÍN SUR Referencia: S/R
41	MAR MEDITERRANEO	Dirección: ESCUELA FFCC Referencia: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE-MAR MEDITERRANEO
42	JUANA DE ARCO	Dirección: JUANA DE ARCO Referencia: S/R
43	ALAMEDA 2	Dirección: ALAMEDA HIDALGO LADO CORREGIDORA Referencia: S/R
44	OCAMPO	Dirección: AVENIDA UNIVERSIDADES Referencia: ESQUINA OCAMPO NORTE
45	CALESA	Dirección: DEL RIO Referencia: CIRCUITO CALESA-BOULEVAR BERNARDO QUINTANA
46	LOS ARCOS	Dirección: DE LOS ARCOS Referencia: ISLA BALEARES-PALMA DE MALLORCA
50	ITESM	Dirección: EPIGMEIO GONZÁLEZ Referencia: CAMELLÓN FRENTE A EDIFICIOS DEPARTAMENTOS

Figura 2. Listado de estaciones.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

El Sistema de Bicicletas Públicas QroBici ofrece soporte y servicio a cualquier persona mayor de edad, que resida o no, dentro del Municipio de Querétaro, y que tenga acercamiento a cualquiera de las ciclo estaciones, para hacer uso y tener acceso al Sistema.

El Sistema Auto Compartido satisface a las y los ciudadanos que residen, laboran o estudian en el Municipio de Querétaro y que realicen traslados para llegar a sus respectivos centros, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad que se encuentran establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder acceder al Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, los solicitantes deberán registrarse con un Convenio de Aceptación de Términos y Condiciones, mediante una firma digital con el Municipio de Querétaro; ser mayores de edad, comprobar su residencia y contar con una membresía vigente.

Los solicitantes del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici deberán cubrir los siguientes requisitos:

SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS QROBICI	
CRITERIOS	REQUISITOS
1) Registro.	• Descargar la aplicación Qrobici a través de un dispositivo móvil disponible en las tiendas de aplicaciones: IOS y ANDROID. • Llenar TODOS los datos personales y apartados solicitados al momento de registrarse en el Sistema QROBICI, y que los mismos sean verídicos. • Realizar el registro en el Sistema QROBICI en la aplicación móvil:

	• Dar clic en los “términos y condiciones de uso” informando que: manifiesta su voluntad expresa y tácita en aceptar de conformidad los términos y condiciones del Contrato. • Dar clic en “Crear Cuenta” informando que: manifiesta su voluntad expresa y tácita en suscribir y sujetarse de forma íntegra y total al presente Contrato.
2) Ser mayor de edad.	• Persona física, mayor de edad, con capacidad legal y económica para LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA APLICACIÓN QROBICI PARA SU CONSULTA. *Para acreditar su personalidad, adjuntar: • Identificación oficial vigente (INE o PASAPORTE).
3) Comprobar residencia.	• Adjuntar comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, manifestado en su Registro y para efecto de recibir notificaciones, información, avisos y cualquier comunicación relacionada con el presente Contrato y QROBICI, mediante la cuenta de correo electrónico manifestada en su Registro.

Requisitos de acceso al Sistema Auto Compartido.

SISTEMA AUTO COMPARTIDO	
CRITERIOS	REQUISITOS
1) Cumplir alguna de las siguientes condiciones.	• Residir en el Municipio de Querétaro. • Estudiar en el Municipio de Querétaro. • Trabajar en el Municipio de Querétaro.
2) Registro.	• Descargar la aplicación Auto Compartido a través de un dispositivo móvil disponible en las tiendas de aplicaciones: IOS y ANDROID. • Llenar TODOS los datos personales y apartados solicitados al momento de registrarse en el Sistema AUTO COMPARTIDO, y que los mismos sean verídicos. *Para acreditar su personalidad, adjuntar: • Identificación oficial vigente; • Comprobante de domicilio; • Identificación escolar o laboral; • Licencia de conducir vigente; • Tarjeta de circulación vigente; • Seguro particular de cobertura amplia. Póliza de seguro vigente con

4) Membresía. *	• Adquirir a través de la aplicación móvil (figura) o por medio de la página WEB https://qrobici.mx alguna de las membresías disponibles: ○ Por evento: 0.052 UMAS equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) ○ Mensual: 0.83 UMAS equivalente a \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ○ Anual: 3.80 UMAS equivalente a \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
-----------------	--

* La Secretaría de Movilidad, a través de su Titular podrá proponer los Costos del Servicio y/o en su caso emitir el Acuerdo correspondiente para la suspensión de dichos cobros. En caso de que el servicio se encuentre de manera gratuita, el Municipio no se encuentra obligado a brindar a los usuarios el seguro correspondiente.

Todos los documentos que se adjunten en el registro de la solicitud deberán ser legibles y que se puedan visualizar correctamente, no serán validados documentos con alteraciones, que dejan en duda la certeza jurídica de su validez.

Cuando existan irregularidades o inconsistencias en la información y/o documentación presentada, la aprobación de ser beneficiario del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, podrá quedar sujeta al tiempo de validación que este proceso ocupe.



	cobertura amplia.
--	-------------------

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La DSTS considerará e integrará a los USUARIOS que hayan ACEPTADO, de conformidad a los criterios de elegibilidad; así mismo, se considerará en orden cronológico con que el candidato a usuario haya realizado su solicitud para recibir el servicio, y posteriormente adjuntando la documentación exigida en el apartado de Requisitos de los Beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.

Validación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

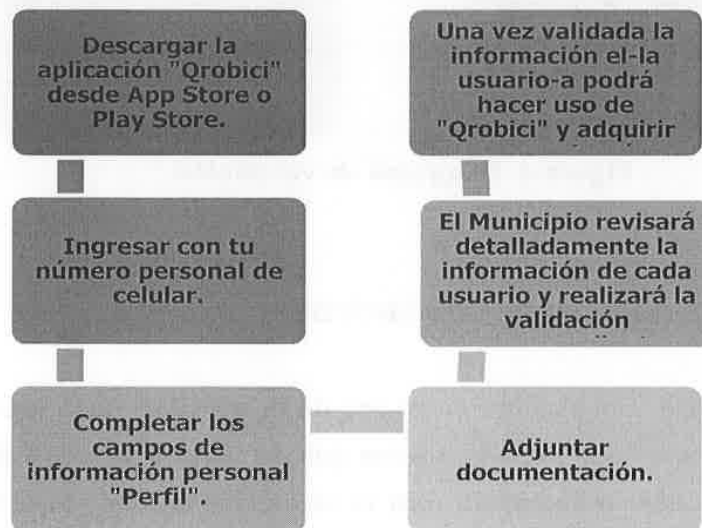


Figura 3. Diagrama de validación.

Validación del Sistema Auto Compartido.

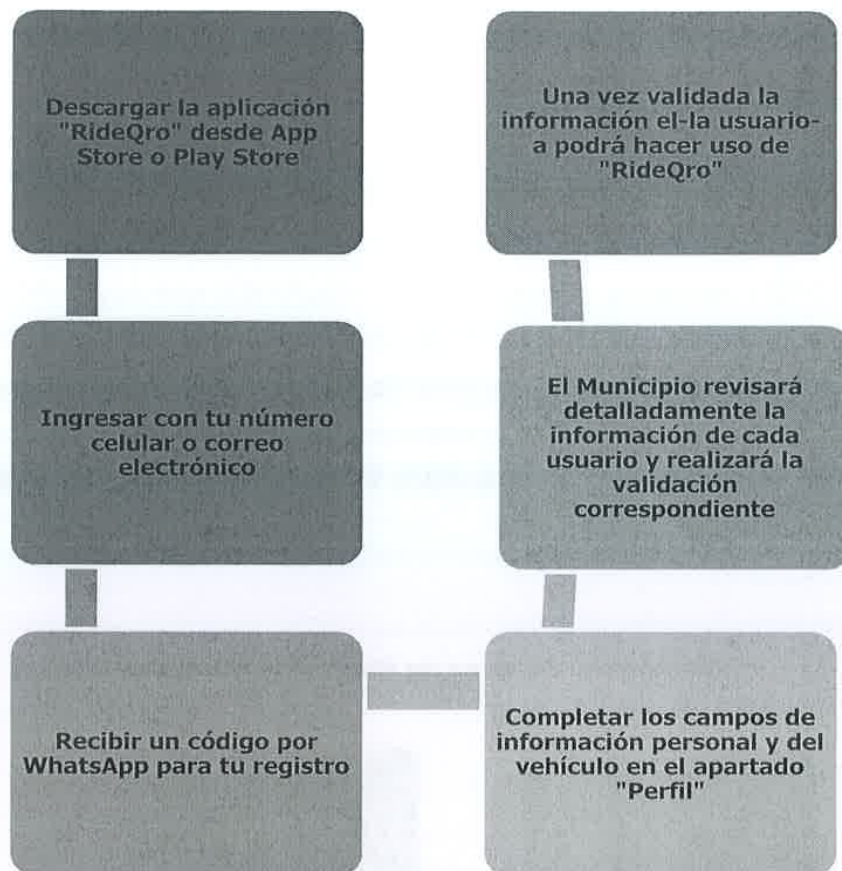


Figura 4. Diagrama de validación.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apoyo en especie. Consistente en el uso de la aplicación con una cuenta personalizada para cada usuario, misma que es única e intransferible; a la cual deberá acceder al momento usar la unidad seleccionada del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, dicha unidad es

consensuada exclusivamente para el traslado de origen y destino de los usuarios, respetando los términos y condiciones del mismo.

Apoyo en especie. Consistente en el uso de la aplicación con una cuenta personalizada a cada usuario; misma que es única e intransferible, a la cual deberá acceder al momento de abordar la unidad del Sistema Auto Compartido dentro del Municipio de Querétaro, dicha unidad es consensuada exclusivamente para el traslado de origen y destino de los ciudadanos. Dar cumplimiento al canje de los estímulos y a la validación de las ofertas en sus productos y/o servicios vigentes, para incentivar el uso de la aplicación y contar con un mayor número de usuarios, teniendo como resultado un mayor beneficio a la movilidad del Municipio.

11.DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

DERECHOS DEL USUARIO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS QROBICI.

Se reconocen expresamente los siguientes derechos del Usuario (as):

- I. Usar una de las bicicletas que se encuentran disponibles en cualquiera de las ciclo estaciones del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, de acuerdo con las condiciones indicadas en el contrato.
- II. Solicitar información sobre el funcionamiento del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, para efectos de su utilización, a través de los medios indicados por el Municipio de Querétaro y por el Operador del Programa de la Secretaría de Movilidad.
- III. Formular comentarios, sugerencias, reclamaciones o quejas en el número telefónico de atención a ciudadanos, página oficial de Facebook del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y/o de forma presencial en el domicilio de la Secretaría de Movilidad.

- IV. Ser beneficiario del seguro que el Operador tiene para el uso del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici; en los términos y condiciones establecidas en el contrato y en el respectivo contrato de seguro.
- V. Conocer el acuerdo que establece las tarifas, penalizaciones y/o sanciones derivadas del uso del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

OBLIGACIONES DEL USUARIO QROBICI.

Se establecen como obligaciones del Usuario (as):

- 
- I. Hacer uso del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y en especial, de la bicicleta, de forma adecuada y destinarla estrictamente para fines de transporte personal, excluyendo carga y transporte de bienes voluminosos o pesados (no mayor a 5 kg), debiendo cuidar de la bicicleta como si fuera de su propiedad.
 - II. Circular de manera forzosa por los carriles ciclistas, carril compartido y en los lugares o calles que cuenten con las mismas.
 - III. Verificar en el momento de retirar del anclaje una bicicleta de la ciclo estación previo a su uso, el buen estado de todos sus elementos, en especial: los frenos, luces, cambio de marcha, aire de las llantas y la correcta sujeción de todos los elementos móviles de la bicicleta.
 - IV. Anclar la bicicleta en la ciclo estación más cercana, en caso de haberse presentado algún tipo de inconveniente, desperfecto y/o avería.
 - V. Verificar al momento de finalizar el viaje y terminar de utilizarla, el correcto anclaje de la bicicleta en la ciclo estación.
 - VI. Asumir la guarda y custodia de la bicicleta desde el momento del retiro y hasta el retorno de la misma a la ciclo estación (inicio o destino en alguna otra ciclo estación).

- VII. Comunicar inmediatamente al Operador cualquier cambio en sus datos personales vinculados a la cuenta, tales como: número de celular y cuenta de correo.
- VIII. Comunicar inmediatamente al Operador cualquier accidente que se produzca en relación al servicio durante el periodo de uso.
- IX. Comunicar inmediatamente al Operador cualquier delito con relación al uso del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, realizando de manera expedita la denuncia respectiva ante la autoridad competente, además de aportar al Operador los documentos y demás elementos necesarios para el seguimiento de la denuncia.
- X. Proporcionar bajo protesta de decir verdad al Operador, durante el registro o renovación al Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, datos personales y acreditarlos mediante documentos oficiales.
- XI. Circular siempre en sentido de la vialidad, ya sea sobre carriles bici o sobre carriles de circulación.
- XII. Mantener en todo momento actualizados los datos personales, comprobante de domicilio y/o recibo telefónico y demás datos personales necesarios para la prestación del servicio, a través de los medios de contacto oficiales, cuenta de Facebook Messenger y/o acudiendo al domicilio del Operador para realizar las modificaciones correspondientes.
- XIII. Cumplir con las normas generales de circulación establecidas en la normatividad de tránsito y demás aplicable en el Municipio de Querétaro.
- XIV. Pagar el importe de las sanciones que por penalizaciones les sean impuestas por el Operador y/o las infracciones que sean impuestas por cualquier autoridad al conducir la bicicleta.
- XV. Pagar el valor de la bicicleta que señale el Operador en el caso de pérdida o robo dentro del periodo de uso del Usuario.

BAJA DEL SERVICIO.

El Usuario podrá darse de baja de forma voluntaria en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que le sea indicado en la aplicación o contactándose a los números oficiales del Operador (SEMOV) y Facebook Messenger del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Términos y Condiciones de uso.

El Municipio de Querétaro y el Operador, podrán suspender del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici al Usuario, en caso de no poder realizar el o los cargos por concepto de tiempo de uso adicional de acuerdo a las tarifas, cuotas vigentes o penalizaciones publicadas en los términos y condiciones de uso del programa, mismos que, se encuentran contenidos en la aplicación para su consulta en cualquier momento. El servicio será reactivado a la brevedad, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles una vez que el Usuario cubra el adeudo a través de los medios de pago habilitados y/o señalados en el Contrato de Términos y Condiciones de uso.



El Municipio de Querétaro y el Operador, podrán dar de baja unilateralmente al Usuario del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y dar por terminado de forma anticipada y sin responsabilidad para el Municipio de Querétaro o para el Operador el Contrato de Términos y Condiciones de uso, cuando el Usuario incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- No devolver la bicicleta en un plazo de 24 horas en dos ocasiones distintas.
- Atropellar con la bicicleta pública a alguna persona por dos ocasiones distintas.
- Dañar intencionalmente cualquier bicicleta o ciclo estación.
- Utilizar la bicicleta en la comisión de ilícitos, de conformidad con la normativa aplicable en la materia correspondiente.

- Cancelar o cambiar los comprobantes de información personal oficiales que sirven como garantía de pago en caso de penalizaciones.
- Cuando el Municipio de Querétaro o el Operador, no pueda realizar los cargos por pago de tarifas o penalizaciones al Usuario por que la tarjeta de crédito o débito presente insuficiencia de fondos, el Usuario cambie de tarjeta bancaria, el Municipio de Querétaro o el Operador no cuente con los datos personales actualizados de la tarjeta de crédito o débito designados por el Usuario.
- Por incumplimiento del Usuario a cualquiera de los supuestos establecidos en las cláusulas Décima y Décima Segunda del Contrato de Términos y Condiciones de uso.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos antes referidos el Municipio de Querétaro y el Operador no realizarán ningún reembolso por concepto de la contraprestación del servicio y/o por el tiempo que deje de proporcionarse el mismo. Igualmente, el Operador se reservará el derecho de inscripción en el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, para el caso de renovación, y que el Usuario presente adeudos o tenga un historial negativo.

DERECHOS DEL USUARIO DEL SISTEMA AUTO COMPARTIDO

- I. Recibir el servicio bajo los requisitos y procedimientos aplicables.
- II. Ser tratados-as con respeto y dignidad, en apego a los Derechos Humanos;
- III. Intercambiar los puntos acumulados por las recompensas de empresas participantes en el programa.

OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL SISTEMA AUTO COMPARTIDO.

- 
- I. Cumplir con las Reglas de Comportamiento del Programa.
 - II. Llegar de manera puntual al punto de reunión previamente acordado.
 - III. El-la conductor-a deberá portar todos los documentos necesarios para acreditar el vehículo y asegurar a los-as pasajeros-as que conduce de manera segura.
 - IV. El-la pasajero-a deberá portar alguna identificación en caso de ser necesario presentarla.
 - V. Reportar a las autoridades de Seguridad Pública, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

a. INSTANCIA EJECUTORA

El Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad, adscrito a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible (DSTS) es el encargado de ejecutar el Programa, así como de planear, coordinar, dar seguimiento y coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa el manejo y administración del control del personal y operaciones del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.

Funciones del Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad en el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici:

- I. Planear y realizar el control diario para asegurar el funcionamiento óptimo del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro.
- II. Organización, planificación y supervisión de las tareas vinculadas con la administración, los sistemas, los suministros y asesorías legales,

contables y de recursos humanos, así como, a las vinculadas a la atención al cliente.

III. Capacitación del personal técnico operativo y/o externalizar parte de los trabajos, a fin de brindar adecuados servicios a las demás áreas, tales como:

- a. Registro de la información de atención a los usuarios.
- b. Mediación en situaciones conflictivas con los usuarios.
- c. Decisión en las acciones a llevar a cabo en cada una de las situaciones anómalas que puedan plantear los usuarios.
- d. Gestionar la disponibilidad de los recursos requeridos de personal técnico idóneo que se atenga a las mejores prácticas.

IV. Mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware de todo el material y equipo del sistema.

- a. Preparar procedimientos de instalación y prueba de software.
- b. Participar en la instalación y ejecución.
- c. Ejecución de pruebas, generación de reportes de pruebas ejecutadas y realizar acciones correctivas requeridas.
- d. Supervisión del mantenimiento detallado en cada componente interno de ciclo estaciones.
- e. Gestión de cambios.
- f. Reparación de los componentes de hardware que lo permitan.
- g. Registrar las acciones tomadas y los resultados obtenidos en los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, informado al responsable del área.
- h. Monitorear permanentemente la disponibilidad de los recursos necesarios (herramientas, refacciones, insumos, etc.), para realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, realizando al responsable del área los requerimientos necesarios.

- 
- i. Brindar el servicio de mantenimiento de estaciones en función de la consideración de los requerimientos del Municipio de Querétaro.
 - j. Administrar las unidades o bicicletas para el servicio de mantenimiento del sistema, observando estrictamente las reglas de uso.
- V. Elaborar y monitorear los planes de capacitación del personal. Así como supervisar:
- a. Instalación, cableado y configuración de los equipos, incluyendo alimentación y comunicaciones.
 - b. La configuración y funcionamiento del sistema.
 - c. Pruebas de funcionamiento.
 - d. Reportar y realizar el seguimiento hasta la resolución de errores o defectos de fabricación.
 - e. Desarrollar planes de mantenimiento preventivo y tareas de mantenimiento correctivo, verificando su cumplimiento y efectividad.
 - f. Informar a la DSTS respecto del cumplimiento de los objetivos definidos para el área, proponiendo soluciones a eventuales problemas que se detecten.
 - g. Evaluar mensualmente el mantenimiento y sus costos a fin de generar la información necesaria a incluir en los informes a presentar al Municipio.
 - h. Participar en las reuniones y evaluación mensual conjunta con los responsables de las distintas áreas, respecto de las actualizaciones propias del sistema, cumplimiento de hitos intermedios, atrasos registrados, eventuales penalidades, evaluar la propuesta de solución y sus plazos, etc.
- VI. Coadyuvar a reducir el congestionamiento vehicular y facilitar la movilidad en las horas de mayor afluencia en la zona centro de la

ciudad de Querétaro, mediante la correcta operación y definición de la logística del sistema.

- VII. Hacer cumplir las rutas de distribución o balanceo del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro; en sus diferentes modalidades y traslados de origen y destino de las bicicletas a sus respectivas estaciones para su uso.
 - a. Desarrollar en tiempo y forma los procedimientos definidos de distribución programada de bicicletas.
 - b. Atender las situaciones eventuales de desequilibrio en la cantidad de bicicletas de las estaciones.
 - c. Realizar acciones de mantenimiento correctivo de las bicicletas que puedan ser realizadas en sitio, tales como ajustes, hinchado de neumáticos, cambio de piezas pequeñas, etc.
- VIII. Planear y organizar líneas de acción para dar seguimiento a sugerencias y quejas realizadas por los usuarios del sistema, referentes a las ciclo estaciones, bicicletas, carriles ciclistas y cualquier inconveniente derivado de la operación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro.
- IX. Monitorear el funcionamiento adecuado del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro e identificar áreas estratégicas de mejora.
- X. Colaborar en la capacitación constante del capital humano que opera el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro.
- XI. Administrar el capital humano que colabora con el Departamento Vinculación y Cultura de la Movilidad.
- XII. Analizar, programar y atender, las solicitudes del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, realizadas por otras dependencias gubernamentales y/o particulares con la misma finalidad (grupos ciclistas), así como, eventos extraordinarios.
- XIII. Coordinar las acciones requeridas por las áreas administrativas de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, así como, mantener

una estrecha y efectiva comunicación entre las diversas áreas, promoviendo el eficiente manejo y solución de conflictos.

- XIV. Generar las notificaciones, avisos y comunicados necesarios, para el personal operativo del Departamento.
- XV. Supervisar la aplicación de los Términos y Condiciones del Servicio, procedimientos, reglas de operación y demás requisitos para la operación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro.
- XVI. Coordinar, organizar, administrar y supervisar al equipo operativo en las actividades diarias propias de la operación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, para su máxima eficacia en el servicio.



Funciones del Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad en el Sistema Auto Compartido:

- I. Autorizar la participación en el Sistema de las personas morales y/o físicas, con actividad empresarial y con licencia de funcionamiento vigente y que resulten procedentes, en virtud de haber cumplido los requisitos de la convocatoria.
- II. Suscribir las respectivas cartas compromiso y/o convenios de colaboración, donde se establezcan las características de participación en el Sistema Auto Compartido, así como los derechos y obligaciones de cada una de las Partes.
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de las Reglas de Operación del Sistema Auto Compartido.
- IV. Gestionar y llevar a cabo los procedimientos que se requieran para dar cumplimiento con la normatividad aplicable en la ejecución del Sistema Auto Compartido.
- V. Contratar y/o adquirir lo necesario para la operación de la aplicación, tales como personal administrativo, mantenimiento y/o reparación de imperfectos en el software.

b. INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, es la encargada de regular los aspectos que definen la ejecución del Programa de Movilidad Alternativa Sostenible.

Funciones:

- I. Planificar, coordinar, supervisar y administrar los servicios relacionados con los programas referentes a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- II. Definir líneas de acción y estrategias de trabajo en conjunto con las directrices de la Secretaría de Movilidad, así como de otras áreas del Municipio de Querétaro.
- III. Establecer y validar los mecanismos de control de la elaboración de anexos técnicos requeridos para contratos y licitaciones de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- IV. Validar los anexos técnicos a fin de contar con los documentos de respaldo, en términos de referencia de la ejecución de los proyectos que desarrolle la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- V. Establecer las políticas en la asignación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro para los distintos segmentos de la población.
- VI. Planificar el presupuesto anual de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, en conjunto con la Coordinación Administrativa, así como, los criterios de asignación de los recursos financieros de los Programas autorizados.

- 
- VII. Planificar, organizar y dirigir el trabajo de los diferentes Departamentos de la Dirección.
 - VIII. Gestionar o coadyuvar a la adecuación y/o actualización de manuales, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables en la materia y su organigrama.
 - IX. Promover el uso de medios alternos de movilidad, no contaminantes, primordialmente en diferentes sectores de la sociedad del Municipio de Querétaro.
 - X. Coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el control de personal para el funcionamiento óptimo del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.

c. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

El Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad adscrito a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, mismo que se encarga de diseñar los requisitos del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro, para satisfacer las necesidades de los usuarios en el Municipio de Querétaro y ofrecer un servicio de transporte óptimo y de calidad.

Funciones del Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad:

- I. Planificar, diseñar y modelar las actualizaciones del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro; con base en el origen y destino de los traslados de los usuarios, bajo los criterios de maximizar recursos, movilizar el mayor número de usuarios con la menor cantidad de recursos posibles.
- II. Integrar, analizar, filtrar y depurar la base de datos que integre el mercado meta de usuarios y ciudadanía.

- III. Proyectar, planificar y diseñar futuras rutas del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro, con la finalidad de lograr la mayor cobertura de zonas de afluencia máxima.
- IV. Proponer nuevos circuitos o rutas de desplazamientos para usuarios, los cuales generan grandes cantidades de viajes en auto privado.
- V. Mantener actualizada la base de datos de usuarios, Delegaciones y zonas críticas del Municipio de Querétaro a fin de contar con la información para la planificación, diseño y toma de decisiones.
- VI. Coordinar el intercambio de información con las áreas de monitoreo y promoción del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.
- VII. Dar seguimiento a la elaboración de los Convenios con la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad.
- VIII. Planificar esquemas de operación técnica del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.
- IX. Integrar datos estadísticos relativos al comportamiento del servicio del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.
- X. Reevaluar el sistema de infraestructura, intermodalidad y conexiones por circuito y por sistema, a fin de mejorar la calidad y efectivo cumplimiento del objetivo del servicio.
- XI. Colaborar en el análisis de implementos tecnológicos que permitan mejorar la tecnificación de la operación del servicio del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido del Municipio de Querétaro.
- XII. Revisar y mejorar los protocolos de actuación en la operación del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa de Movilidad Alternativa Sostenible del Municipio de Querétaro, será complementado con las acciones que a través de otras Dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro o Zona Metropolitana y/o Gobierno del Estado de Querétaro, se lleven a cabo mediante los instrumentos pertinentes y con la finalidad de fortalecer las capacidades en cumplimiento del objetivo de proporcionar un transporte eficiente para las y los queretanos beneficiarios. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que no exista contraposición de acciones.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

a) PROCESO (S)

Los interesados en formar parte del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido, deberán estar atentos a la información en las aplicaciones correspondientes, para poder realizar el procedimiento de su registro y tener una cuenta, asimismo, se publicará información adicional en los medios oficiales de comunicación de la Secretaría de Movilidad y del Municipio de Querétaro.

• REGISTRO

Para llevar a cabo el registro al Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y en el Sistema Auto Compartido, es necesario realizarlo mediante la aplicación móvil oficial, en donde se deberán ingresar los datos personales y adjuntar la documentación correspondiente para verificación de la misma.

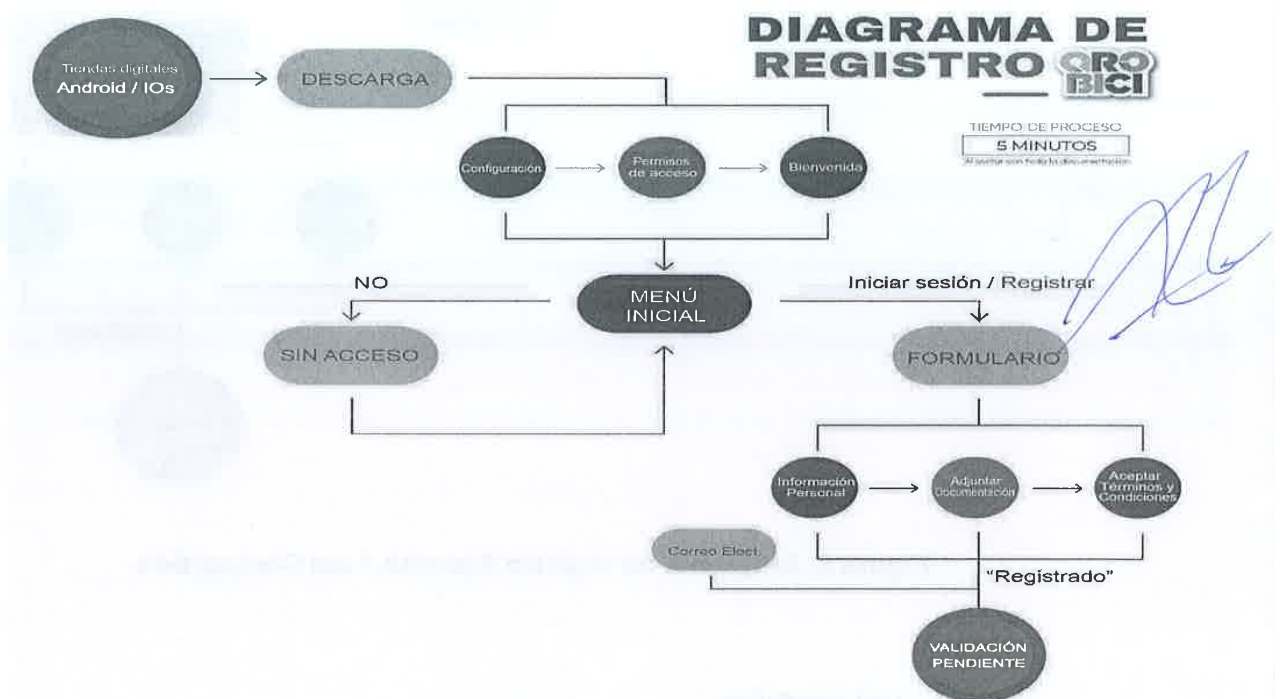


Figura 5. Diagrama de registro Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

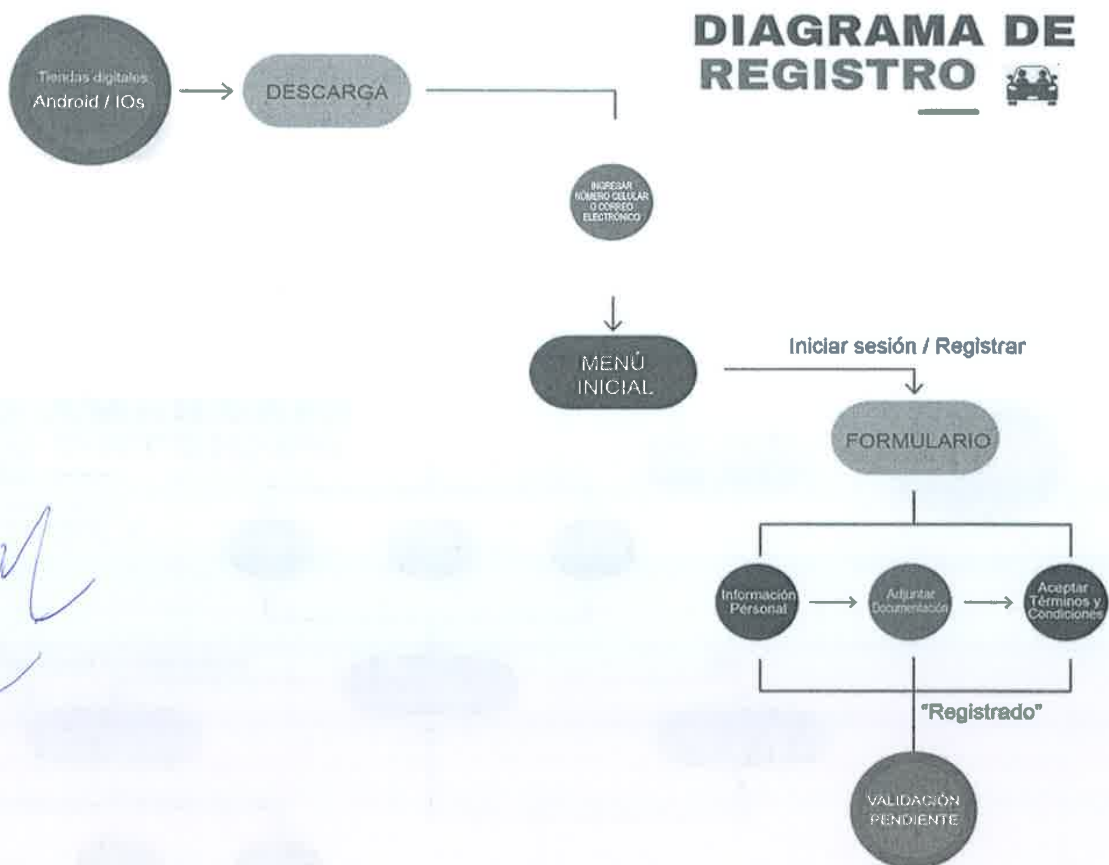


Figura 6. Diagrama de registro Sistema Auto Compartido.

• VALIDACIÓN

Este proceso toma un máximo de 30 minutos, cuando la información y documentación adjunta es correcta. De lo contrario dicho proceso culmina hasta que el usuario comparta el documento faltante por los diferentes medios oficiales de contacto.

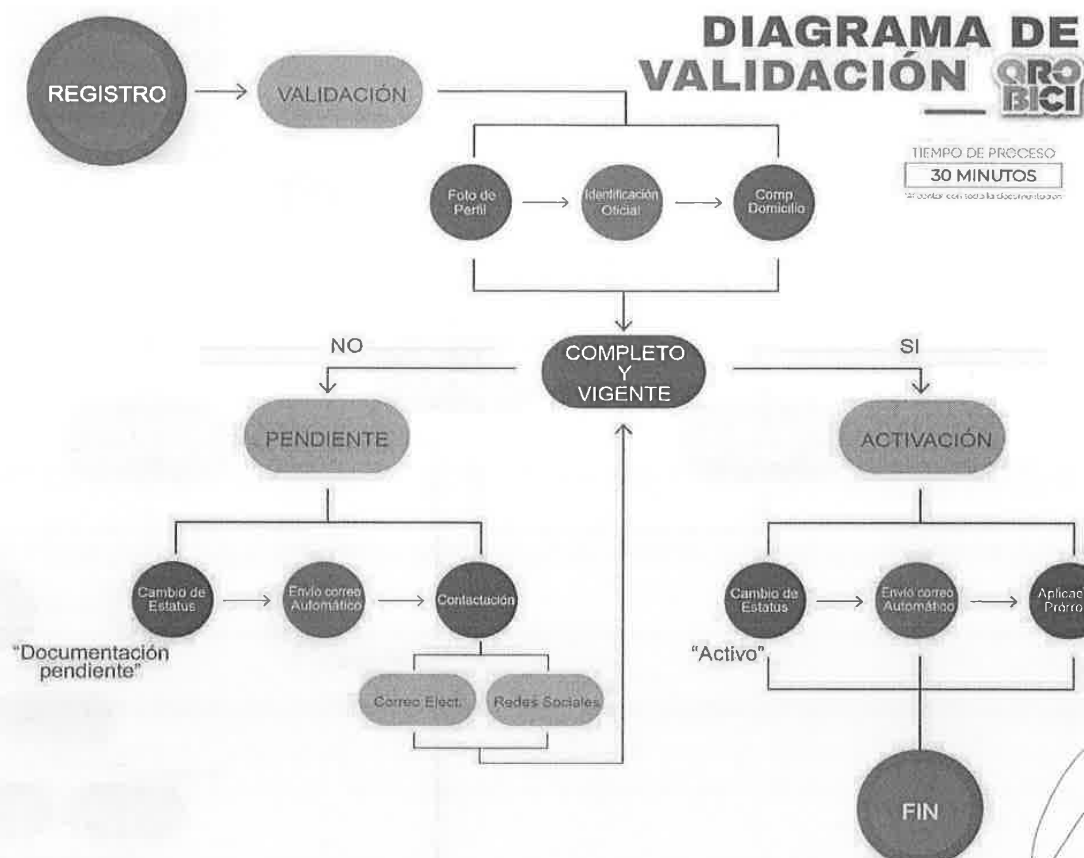


Figura 7. Diagrama de validación Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

- **USO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS QROBICI**

Una vez realizado registro y validación, se podrá acceder a la aplicación para adquirir una membresía y realizar viajes.

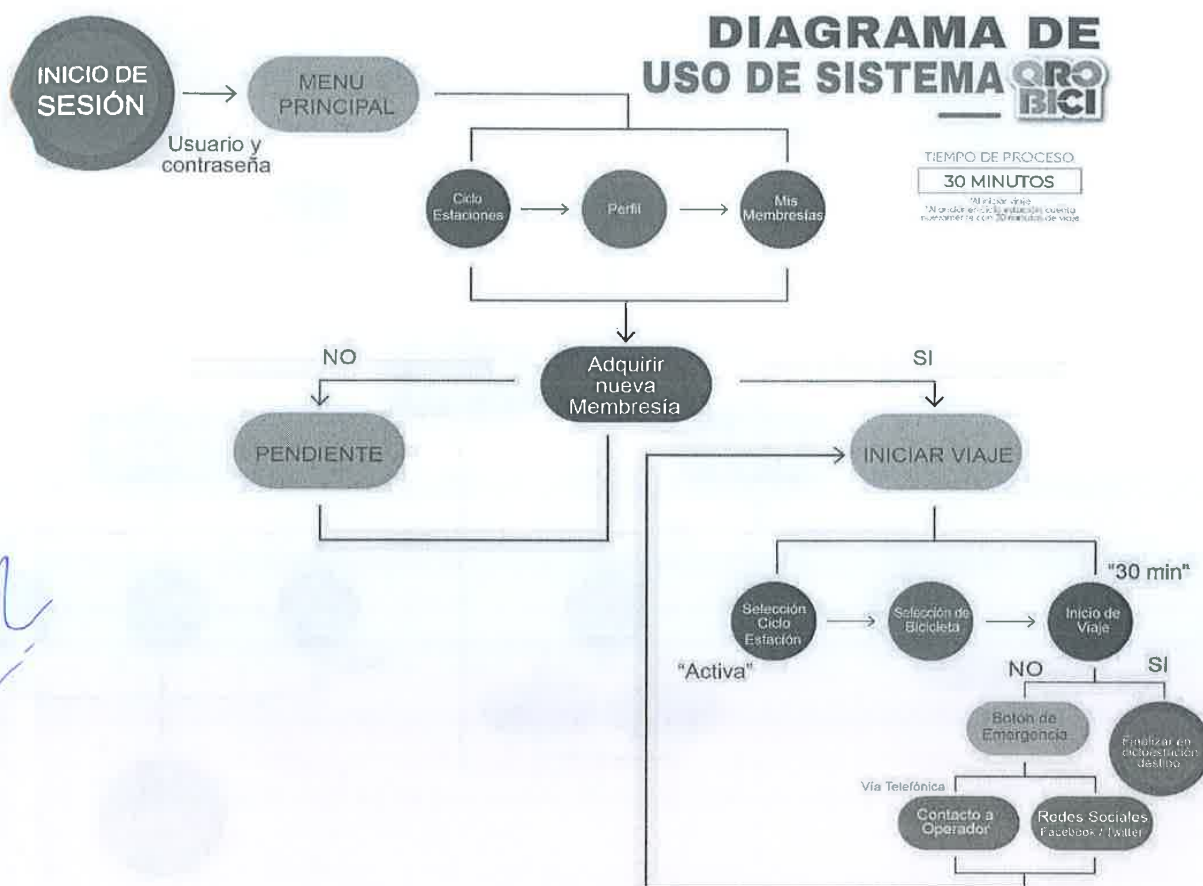


Figura 8. Diagrama de uso Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

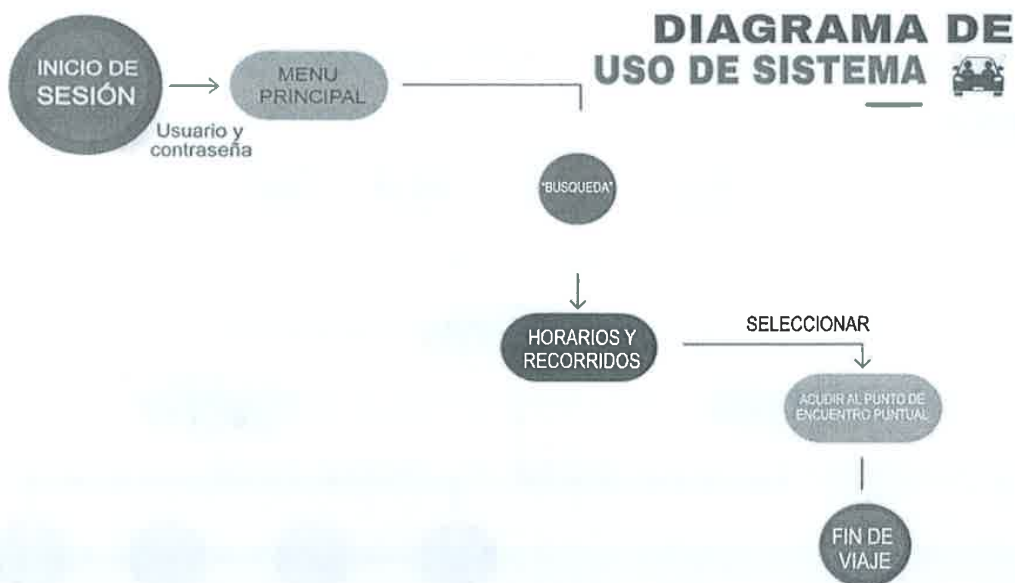


Figura 9. Diagrama de uso del Sistema AutoCompartido.

b) EJECUCIÓN

• MONITOREO Y REDISTRIBUCIÓN (BALANCEO)

Proceso en el cual se realiza la comprobación en tiempo real de ciclo estaciones que requieren redistribución y/o balanceo de bicicletas, generando las rutas específicas de ejecución del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici del Municipio de Querétaro, tomando en cuenta los requerimientos de los usuarios, traslados de origen y destino, tiempo de uso, afluencia, así como la demanda en zonas puntuales de la ciudad.

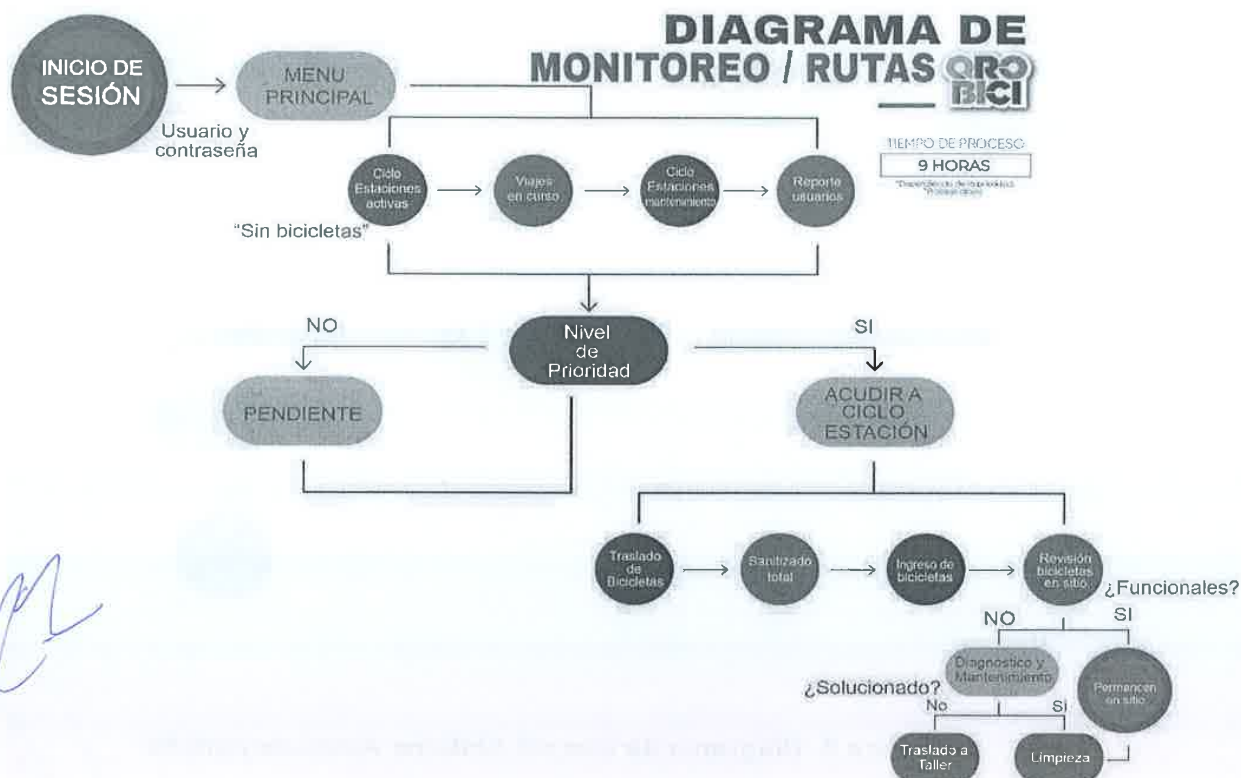


Figura 10. Diagrama de monitoreo y redistribución (balanceo) del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

• MANTENIMIENTO CICLO ESTACIONES

Revisión, diagnóstico, pruebas de funcionamiento y en caso de requerir; mantenimiento preventivo y correctivo a todas las ciclo estaciones que conforman el Sistema de Bicicletas Públicas QroBici; para optimizar el tiempo de funcionamiento, operatividad y servicio que se pone a disposición de los usuarios del sistema.

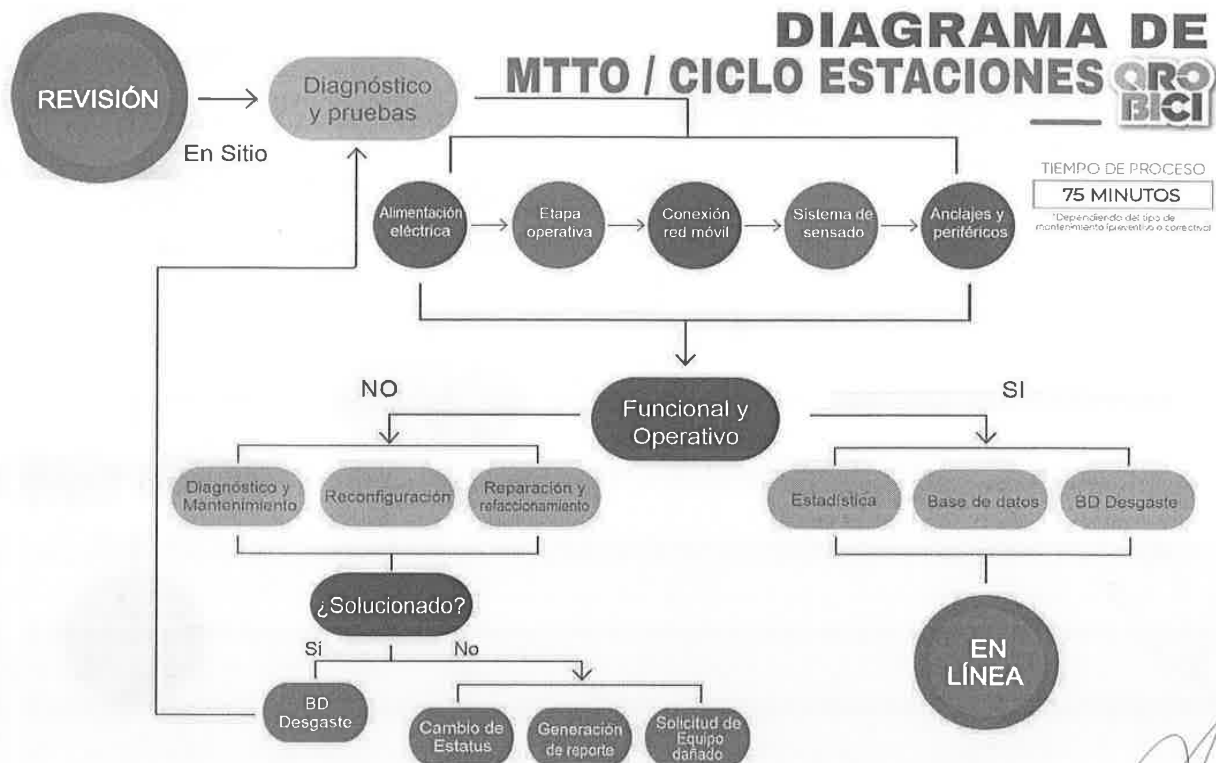


Figura 11. Diagrama de mantenimiento ciclo estaciones del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

• MANTENIMIENTO BICICLETAS

Diagnóstico de cada bicicleta como pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y /o correctivo; actualización de base de datos y stock, para solventar el requerimiento de los usuarios en las ciclo estaciones. Por medio de este proceso se mantienen en óptimas condiciones todas las bicicletas del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

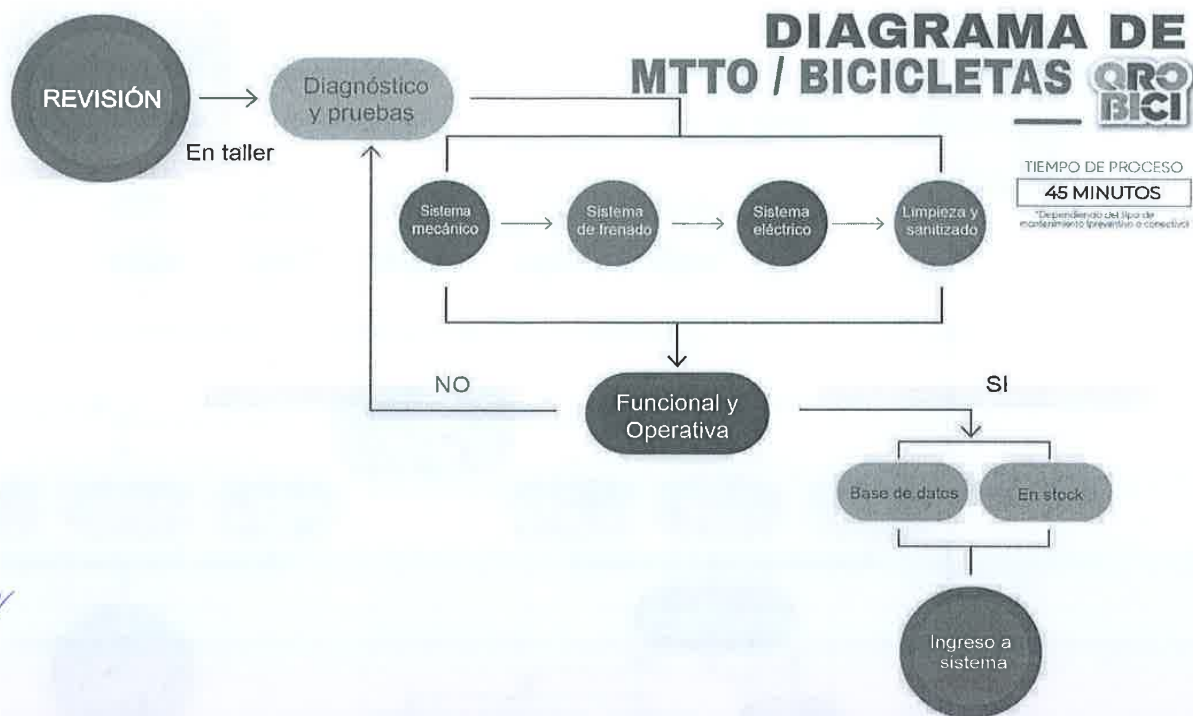


Figura 12. Diagrama de mantenimiento a bicicletas del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

• ATENCIÓN A USUARIOS

Atención a todos los usuarios del sistema, que requieran algún tipo de información, asesoramiento y/o apoyo para solucionar un problema en el uso del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici, asimismo, actualización de datos, validación de cuenta, estatus de viajes e historial de los mismos.

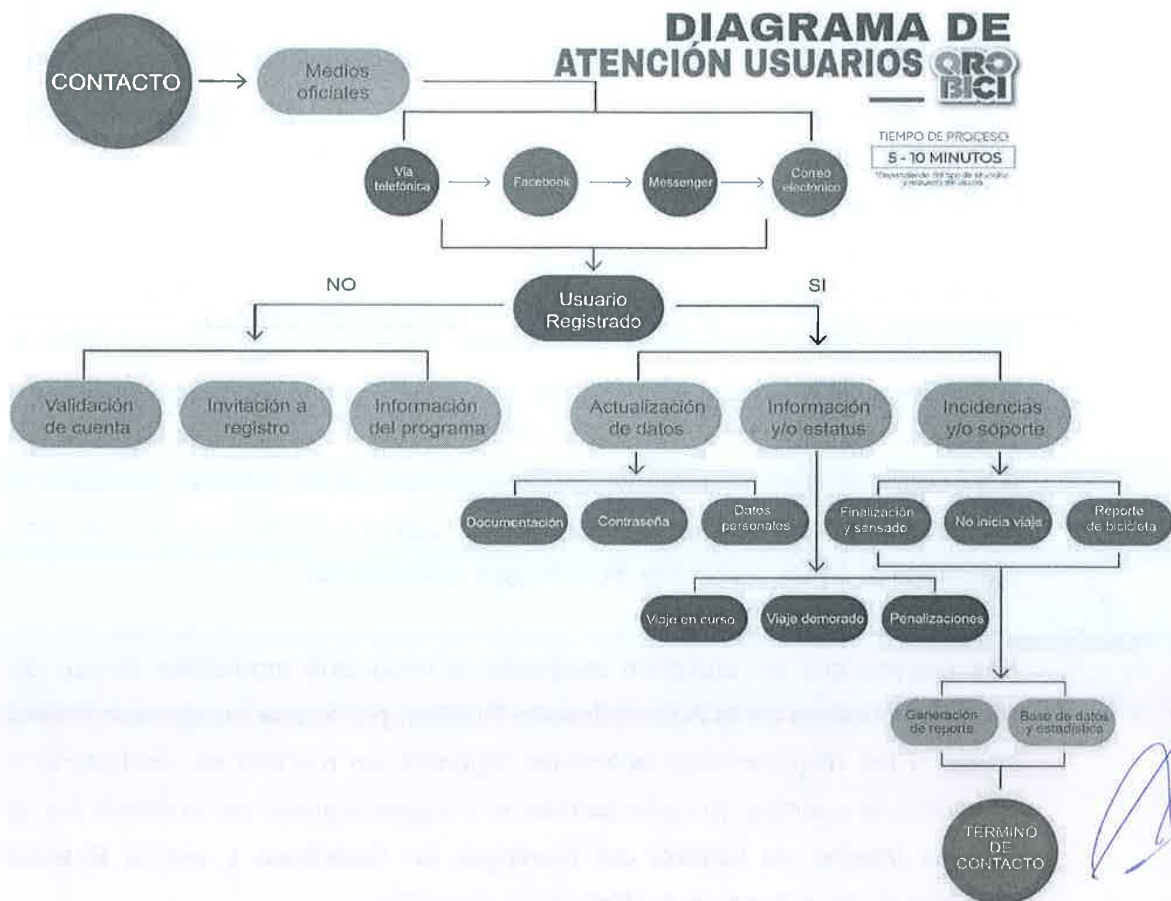


Figura 13. Diagrama de atención a usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici.

15.AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La documentación soporte de los diferentes procesos, análisis, dictámenes, expediente, supervisión, rutas y el padrón actualizado de beneficiarios, estarán bajo el resguardo de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, mismos que se encontrarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a las diferentes Dependencias, para la comprobación del gasto del programa.

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible se compromete a ejercer los recursos públicos que le sean designados, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normativa que lo rige; y se obliga a reintegrar al área competente los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejecutado al 31 de diciembre del año que corresponda.



Los apoyos que se otorguen mediante el Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

- Por gastos de operación se entenderán los siguientes: contratación de personal operativo y/o de captura, combustible, adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático, espacios o mobiliario para interactuar con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de los espacios de operación, mensajería, servicios de transporte, internet, capacitaciones y/o cursos de actualización para el personal operativo.

El Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad será el encargado de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión,

innovación o investigación, así como de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de contratación de servicios y recursos humanos, correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

16. EVALUACIÓN

La Secretaría, a través del área correspondiente llevará a cabo de manera directa o mediante instancias especializadas, las evaluaciones que sean consideradas apropiadas conforme a los recursos disponibles con los que cuente. Para tal fin, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores de Resultados creada para cada vertiente del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido, así como, el seguimiento y monitoreo en la operación de las mismas, para conocer y retroalimentar las futuras posibles acciones para mejorar el del Sistema de Bicicletas Públicas QroBici y el Sistema Auto Compartido.

INTERNA

El área responsable, ejecutará y comprobará los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así mismo, de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de recursos humanos, y contratación de servicios que correspondan al ejercicio del gasto de operación, difusión, evaluación, innovación e investigación establecidas en las presentes Reglas de Operación.

17. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información respecto del padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La Secretaría de Movilidad, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a las y los queretanos, debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**



18. QUEJAS Y DENUNCIA

Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente que resulte aplicable, en las siguientes Dependencias Municipales:

La Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, y/o número telefónico 442 238 7700, extensiones 7922 y 7936.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro ubicado en el Centro Cívico del Municipio de Querétaro, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de

Querétaro, y/o al correo electrónico atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx, y/o al número de atención ciudadana 070.

El personal que sea asignado por la DSTS, tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles, para informar al quejoso sobre las acciones implementadas para la atención a su inconformidad, mediante escrito debidamente fundado y motivado, así como, signado por la persona competente.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito de queja correspondiente.

Se podrá prevenir por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión y/o realice aclaraciones dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITÉ PROPINAS/DONATIVO POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La interpretación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Coordinación Jurídica, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Sistemas de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

20. SECCIÓN DE CAMBIOS

FICHA GENEALÓGICA				
Nombre del ordenamiento:		REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOVILIDAD ALTERNA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO		
Versión primigenia				
Fecha de aprobación:	Fecha de publicación original:	Entrada en vigor:	Ordenamientos precedentes:	
Historial de Cambios				
No. de Versión:	Fecha de Actualiza ción:	Hora:	Área que realiza observaciones o cambios:	Descripción del cambio:

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 28 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MAYO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de mayo del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE** a la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no

teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.

7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 08 de diciembre del 2021, la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, solicitó al Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 05 de mayo del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, con número de empleado 8209, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de febrero de 1982 al 07 de febrero del 1984 y del 01 de abril de 1997 al 11 de marzo de 2014, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su pensión por vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que con fecha 13 de marzo de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 12. Decreto por el cual se concedió pensión por vejez, misma que disfrutó hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$3,060.66 (TRES MIL SESENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/052/DPC/2022.

10. El 26 de septiembre del 2020, a la edad de 68 años, falleció, **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, tal y como se desprende del acta de defunción número 39, libro 1, oficialía 3 de Querétaro; signada por la Oficial No. 03 del Registro Civil.

11. Que la **C. BIBIANA CRUZ GUILLERMO**, contrajo matrimonio con el finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 438, libro 1, Oficialía 3 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/1331/2022, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 10 de mayo del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición de la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, pensión por vejez de fecha 13 de marzo del 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, la cual se identifica con el número 39, libro 1, oficialía 3 de Querétaro; signada por la Oficial No. 03 del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 08 de diciembre del 2021, signada por la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 05 de mayo del 2022, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 438, libro 1, Oficialía 3 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, la cual se identifica con el número 77, libro 2, oficialía 1, de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **BIBIANA CRUZ GUILLERMO**, la cual se identifica con el número 828, libro 1, oficialía 0001, con identidad de registro de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **BIBIANA CRUZ GUILLERMO**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1265/2022, de fecha 18 de mayo del 2022, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE** a la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ... **A C U E R D O**

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE** a la ciudadana **BIBIANA CRUZ GUILLERMO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de mayo del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL** a la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no

teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.

7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 29 de noviembre del 2021, la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, solicitó al Presidente Municipal, el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 13 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, con número de empleado 119, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de mayo de 1986 al 08 de diciembre del 2015, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Recolector adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que con fecha 24 de febrero de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 14. Decreto por el cual se concedió jubilación, misma que disfruto hasta el 13 de enero de 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el jubilado fue de \$5,465.28 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/051/DPC/2022.

10. El 13 de enero del 2020, a la edad de 62 años, falleció, **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, tal y como se desprende del acta de defunción número 21, libro 1, oficialía 6 de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la **C. FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**, contrajo matrimonio con el finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 198, libro 1, Oficialía 4 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/1035/2022, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 28 de abril del 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición de la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**, cónyuge supérstite del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, jubilación de fecha 24 de febrero del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, la cual se identifica con el número 21, libro 1, oficialía 6 de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 29 de noviembre del 2021, signada por la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**, cónyuge supérstite del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 13 de abril del 2022, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 198, libro 1, Oficialía 4 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, la cual se identifica con el número 346, libro 1, oficialía 0001, con entidad de registro de Michoacán de Ocampo, signada por Director Estatal del Registro Civil en Michoacán.

b) Copia certificada del acta de nacimiento de **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**, la cual se identifica con el número 899, libro 3, oficialía 4, de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS**.

d) Dos fotografías tamaño credencial.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1265/2022, de fecha 18 de mayo del 2022, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL** a la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL** a la ciudadana **FLORA CENOBIA RAMÍREZ SALINAS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan las Facultades de Representación en favor de los Licenciados Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 3 establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley referida en el Considerando anterior, otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

4. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro refiere en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En este sentido, mediante oficio SSPMQ/DJ-1/5004/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de abril de 2022, suscrito por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública

Municipal de Querétaro, en el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la delegación de facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de los Licenciados en Derecho Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez, adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/048/DPC/2022.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación para conocer el presente asunto y en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 6, denominado “Por un Gobierno que escucha y resuelve”, Programa 12, denominado “Gobierno abierto y de resultados”, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1268/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

9. En este sentido, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideran viable la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de los Licenciados en Derecho Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, quienes se encuentran adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro dichas facultades serán delegadas hasta en tanto los Licenciados en Derecho Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez continúen laborando para esta entidad municipal, en caso contrario no requerirá acuerdo por separado para su revocación...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de los Licenciados Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 9 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, al Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a los Licenciados Erika Lavanderos Hernández, Guadalupe Morales Morales y Juan Francisco Martínez Martínez.

.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MAYO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; 119 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 7 Y 110 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XVIII, 38 FRACCIONES I Y XIV, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De conformidad en lo que establece el artículo 119 fracción VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la competencia de los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, entre otras, la de promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
4. El artículo 30 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; a celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. Además, de conformidad con lo que establece el artículo 80 fracción V de la Ley aquí

referida, es competencia de los Ayuntamientos, celebrar entre otros, contratos de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

5. Con fundamento en los artículos 7 y 110 fracción VII de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, por lo que es facultad de los municipios, en sus respectivas competencias, promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
6. De acuerdo a la UNICEF, una Ciudad Amiga de la Infancia es cualquier ciudad, pueblo, comunidad o sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que está elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.
7. La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, se constituyó desde el año 2011 y se compone de una coalición de municipios de la República Mexicana comprometidos en establecer dentro del Plan Municipal de Desarrollo, estrategias y políticas públicas, bajo un enfoque de derechos, que permitan mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes así como compartir las buenas practicas establecidas en sus municipios en materia de niñez y adolescencia. Dentro del Sistema de adhesión a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, refiere que es de manera voluntaria, gratuita y permanente, los objetivos de esta Red destacan los siguientes:
 - A. Fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales que la integran, con el objetivo de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes el pleno cumplimiento de sus derechos.
 - B. Instrumentar estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto a la niñez y adolescencia.
 - C. Generar estrategias transversales entre los miembros que integran la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez que den fuerza a las propuestas y opiniones de las niñas, niños y adolescentes.
8. De conformidad con lo que establece el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, que dicho Sistema es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro y tendrá la estructura, organización y funcionamiento establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. En el artículo 19 fracción VI del Reglamento referido líneas arriba, refiere que la coordinación operativa del Sistema, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas.
9. En atención a lo anterior, mediante oficio SIPINNA/007/2022 suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, MAPP. Gabriela Valencia García, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Acta de la Primer Sesión Ordinaria de Instalación de dicho Sistema, de fecha 4 de abril de 2022, dentro del punto sexto del orden del día, se aprobó que el Municipio de Querétaro se adhiera como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que para ser miembro permanente de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez es necesaria la existencia de un acta de cabildo en donde el Presidente Municipal somete a aprobación del H. Ayuntamiento el que su Municipio sea miembro permanente.
10. Al respecto, por oficio SIPINNA/006/2022, y en seguimiento al Acuerdo Sexto derivado del Acta de la Sesión Ordinaria de Instalación de dicho Sistema, la Secretaria Ejecutiva, solicita al Secretario del Ayuntamiento, someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para que el Municipio de Querétaro se adhiera como miembro permanente de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez. El Municipio como integrante tendrá los beneficios siguientes:

- Crear alianzas que beneficien al municipio en la aplicación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Impulsar acciones en conjunto con otros municipios con impacto nacional.
- La oportunidad de trabajar a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el acompañamiento y asesoría de organismos nacionales e internacionales, expertos en la materia.
- Compartir buenas prácticas y tomar experiencias de éxito de otros municipios.
- Formación dirigida a los Secretarios Ejecutivos y Autoridades de Primer contacto, así como otros actores sociales sobre la operación de los mismos.
- Difusión de contenidos relevantes relacionados con los derechos de la infancia y adolescencia.

Para tal efecto, se formó en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyCF/049/DPC/2022.

11. Con fundamento en el artículo 38 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de la Familia, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1, Por ti y Tu Familia, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las Familias, por lo que se considera viable aprobar la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1266/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Familia, el expediente en cita para su conocimiento y estudio...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, en términos de los considerandos 9 y 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico Municipal, para que en su carácter de Representante Legal del Municipio de Querétaro; con la participación de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, a llevar a cabo la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez y la Secretaria Ejecutiva de dicho Sistema, tendrá bajo su resguardo los documentos que se generen con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a brindar asesoría y apoyo técnico en el documento que se genere con motivo de la adhesión del Municipio de Querétaro como miembro permanente a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral Familiar, al Titular del órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al Presidente de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MAYO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

- 5.-** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el

cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe Cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/043/2022, de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto"**, ubicado en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o

Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos, denominada "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad Tlacote el Alto, para llevar a cabo la designación como Presidente a él C. Baltazar Jorge Rico Suarez y al C. Rigoberto Zaragoza Peña como Secretario, así como autorización para realizar la solicitud de regularización administrativa de dicho Asentamiento y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.
2. La Comunidad denominada Tlacote el Alto, se ubica en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad.
3. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente folio Exp. 29/12 de fecha 05 de julio de 2012, emitió la Nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
4. Mediante oficio número DFCP/OT/418/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el C. Alberto Rojas Loreto, Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto, remite la documentación necesaria para dar inicio al trámite de regularización administrativa de reconocimiento de vialidades y ratificación de las existentes para la Comunidad denominada Tlacote el Alto.
5. En fecha 24 de enero de 2022, se llevó a cabo la reunión con el Delegado de Felipe Carrillo Puerto, el C. Alberto Rojas Loreto, en la cual se acuerda que el número de vialidades por reconocer de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto" será la cantidad de **2 vialidades**.
6. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Comunidad Tlacote el Alto, se localiza en zona destinada a uso habitacional rural, comercios y servicios.
7. De acuerdo con el Plano de la Comunidad autorizado con folio DDU/COU/FC/4047/2014 en fecha 13 de octubre de 2014, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que la Comunidad cuenta con **24 vialidades** en total, que se encuentran dentro de la poligonal.
8. Referente a la nomenclatura faltante propuesta por la "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad Tlacote el Alto, para las calles que integran dicha Comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Cerrada Venustiano Carranza
 - Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez
9. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:
 - **Cerrada Venustiano Carranza**
 - **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**
10. Referente a la Ratificación de la Nomenclatura, derivado de la inclusión de dos vialidades que no se habían incluido en la autorización anterior de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - **Cerrada Venustiano Carranza**

- Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez
- Ricardo Flores Magón
- Jose María Pino Suárez
- Álvaro Obregón
- Pascual Orozco
- Venustiano Carranza
- José Vasconcelos
- Constitución de 1917
- Epigmenio González
- Francisco Villa
- 1ra. Cerrada Francisco Villa
- 2da. Cerrada Francisco Villa
- 3ra. Cerrada Francisco Villa
- Benito Juárez
- 20 de Noviembre
- Cerrada 20 de Noviembre
- Belisario Domínguez
- Emiliano Zapata
- Francisco I. Madero
- Revolución
- Aquiles Serdán
- Callejón Aquiles Serdán
- Callejón La Soldadera

11. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada Tlacote el Alto, se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Ratificación de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas, nomenclatura y ratificación de las vialidades existentes de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nueva nomenclatura de calles y a la ratificación de la nomenclatura autorizada** mediante Exp. 29/12 de fecha 05 de julio de 2012 de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización y ratificación de la misma**, para quedar de la siguiente manera en la Comunidad que lo comprende:

- Cerrada Venustiano Carranza

- Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez
- Ricardo Flores Magón
- Jose María Pino Suárez
- Álvaro Obregón
- Pascual Orozco
- Venustiano Carranza
- José Vasconcelos
- Constitución de 1917
- Epigmenio González
- Francisco Villa
- 1ra. Cerrada Francisco Villa
- 2da. Cerrada Francisco Villa
- 3ra. Cerrada Francisco Villa
- Benito Juárez
- 20 de Noviembre
- Cerrada 20 de Noviembre
- Belisario Domínguez
- Emiliano Zapata
- Francisco I. Madero
- Revolución
- Aquiles Serdán
- Callejón Aquiles Serdán
- Callejón La Soldadera

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 737.57	\$ 73.48	
Cerrada Venustiano Carranza	155.85	\$737.57	\$367.40	\$1,104.97
Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez	123.41	\$737.57	\$146.96	\$884.53
TOTAL				\$1,989.50

(Mil novecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M. N.)

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, la cantidad de \$2,236.91 *(Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.)*.
6. La "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **Reconocimiento como Vialidad Pública** de las **vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **584.75 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

TERCERO. Se **AUTORIZA y RATIFICA la NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Cerrada Venustiano Carranza**
- **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**
- **Ricardo Flores Magón**
- **Jose María Pino Suárez**
- **Álvaro Obregón**
- **Pascual Orozco**
- **Venustiano Carranza**
- **José Vasconcelos**
- **Constitución de 1917**
- **Epigmenio González**
- **Francisco Villa**
- **1ra. Cerrada Francisco Villa**
- **2da. Cerrada Francisco Villa**
- **3ra. Cerrada Francisco Villa**
- **Benito Juárez**
- **20 de Noviembre**
- **Cerrada 20 de Noviembre**
- **Belisario Domínguez**
- **Emiliano Zapata**
- **Francisco I. Madero**
- **Revolución**
- **Aquiles Serdán**
- **Callejón Aquiles Serdán**
- **Callejón La Soldadera**

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

QUINTO. La "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Regularización Territorial.

LIC. TANIA PALACIOS KURI

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 02 DE MARZO DE 2022.**

SIN TEXTO



Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Simplificación de Trámites y Servicios del Programa Simplifica en el Municipio de Querétaro

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de octubre de 2021, con relación a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, en la estrategia 3.2.1., propone para favorecer un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos que permitan mejorar condiciones laborales para las personas trabajadoras, simplificar trámites e impulsar una mejora regulatoria eficaz, eficiente y transparente en los diferentes órdenes de gobierno a través de programas de mejora y simplificación regulatoria para incentivar la participación laboral, la apertura y el crecimiento de negocios formales.

Que el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que la CONAMER (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracciones VI, VII y VIII de la Ley General de Mejora Regulatoria, la CONAMER cuenta con atribuciones para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria; revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos, y proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio nacional y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico nacional, y coadyuvar en su promoción e implementación.

Que los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria, a través de certificaciones otorgadas por la CONAMER de acuerdo a los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019.

Que la CONAMER, creó el Programa de Simplificación de Cargas (en adelante "SIMPLIFICA"), con el objetivo de emitir recomendaciones puntuales, que sirvan en la



elaboración de un Programa de Mejora Regulatoria para implementar reformas y mejoras administrativas necesarias que disminuyan los costos de cumplimiento de la regulación en las entidades federativas y municipios del país.

Que la CONAMER cuenta con la titularidad de los derechos conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor de todas aquellas metodologías, programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen o utilicen para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Que el Gobierno del Municipio de Querétaro ha realizado acciones concretas para posicionar al municipio como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de mejora regulatoria sólida; por medio de la cual se ha impulsado la modernización en la administración de los trámites y servicios para sus particulares y los sectores interesados.

Que de conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, uno de los objetivos de la política pública de mejora regulatoria es simplificar y modernizar los trámites y servicios.

Que conforme al artículo 21 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, dependiente de la Coordinación de Gabinete, tiene como objetivo promover en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021 que fue aprobado por el Consejo de Mejora Regulatoria el día 31 de marzo 2021, contiene como uno de sus proyectos la Obtención de la Certificación PRO SIMPLIFICA, a cargo de la Coordinación de Gabinete.

Que con el objeto de simplificar los trámites y servicios, la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro en coordinación con la "CONAMER", dando cumplimiento a las Líneas Estratégicas para la implementación de la política de Mejora Regulatoria "Hagámoslo Juntos" y a lo previsto en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, implementaron la Metodología SIMPLIFICA para 317 trámites y servicios de 18 Dependencias y Entidades del Municipio de Querétaro, obteniendo una tasa de simplificación del 55.94% respecto del primer diagnóstico realizado durante el año 2019.

Que con la expedición del presente Acuerdo se establecen las acciones y lineamientos para atender las observaciones y recomendaciones resultado del diagnóstico SIMPLIFICA.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Simplificación de Trámites y Servicios del Programa Simplifica en el Municipio de Querétaro

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones y lineamientos que deberán seguir las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Municipal, para integrar los resultados del SIMPLIFICA en el Programa Anual de Mejora Regulatoria en el Municipio de Querétaro.
2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:
 - I. **Acciones de Simplificación:** Las acciones administrativas o jurídicas realizadas por el Municipio de Querétaro y sus Dependencias, Entidades u Organismos, tendientes a reducir el Costo Social de los Trámites y Servicios correspondientes;
 - II. **Acumulación de Requisitos:** Al tiempo en días hábiles que toma a las personas físicas o morales del sector privado en comprender los requisitos, recabarlos y entregarlos de manera completa en la Dependencia, Entidad u Organismo para solicitar un Trámite o Servicio;
 - III. **Comisión de Mejora Regulatoria:** La autoridad encargada de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
 - IV. **CONAMER:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;
 - V. **Consejo:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el cual es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria;
 - VI. **Costo Social:** El valor monetario anual del tiempo destinado a la acumulación de requisitos y resultado por parte de la Dependencia o Entidad respecto de un Trámite o Servicio específico;
 - VII. **Dependencias, Entidades y Organismos:** Las unidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal del Municipio de Querétaro, en términos del Reglamento;
 - VIII. **Programa de Mejora SIMPLIFICA:** El instrumento de planeación y transparencia mediante el cual las Dependencias, Entidades y Organismos correspondientes del Municipio de Querétaro se comprometen a simplificar en un

periodo establecido los Trámites y Servicios con mayor Costo Social y que se integran al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

- IX. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- X. **Requisitos:** La documentación necesaria para completar un Trámite o Servicio, incluyendo formatos, copias, comprobantes de pagos, fotografías y todo aquel entregable que el particular deba presentar ante una Dependencia, Entidad u Organismo municipal;
- XI. **Resolución de la Dependencia, Entidad u Organismo:** Al tiempo en días hábiles que toma a una Dependencia o Entidad dar una respuesta final, sea positiva o negativa, de un Trámite o Servicio;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público, designado por el titular de la Dependencia, Entidad u Organismo que funge como enlace para la coordinación y comunicación con la Comisión de Mejora Regulatoria conforme a los fines establecidos en el Reglamento;
- XIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las Dependencias, Entidades u Organismos, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XIV. **SIMPLIFICA:** El Programa de Simplificación de Cargas, cuya herramienta de política pública permite identificar y medir los costos generados por los Trámites y Servicios a nivel sub nacional, para simplificar los Trámites y Servicios más costosos y por ende disminuirlos, reflejando un ahorro importante para el estado, municipio o alcaldía que lo implemente;
- XV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante una Dependencia, Entidad u Organismo, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XVI. **Trámites y Servicios Prioritarios:** Los Trámites y Servicios que representan el mayor costo social para el Municipio.
3. La Comisión de Mejora Regulatoria dará a conocer a las Dependencias y Entidades el contenido del diagnóstico, la metodología utilizada y los resultados en cuanto a recomendaciones emitidas por CONAMER. Esta difusión deberá ser previa al inicio de la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
4. Las Dependencias, Entidades y Organismos, a través de los Enlaces Oficiales de Mejora Regulatoria analizarán el contenido del diagnóstico y determinarán la viabilidad

y oportunidad de las recomendaciones ahí vertidas para los 22 trámites y servicios prioritarios definidos en el mismo, de acuerdo al ámbito de su competencia, tomando como referencia el listado del Anexo 1.

5. Una vez concluida la revisión que refiere el párrafo anterior, las Dependencias, Entidades y Organismos propondrán sus Programas de Mejora SIMPLIFICA a través de los mecanismos y formatos específicos que la Comisión de Mejora Regulatoria determine para que las acciones de simplificación a los trámites prioritarios sean incluidos en el proceso de elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento.
6. Una vez integrado el Programa Anual de Mejora Regulatoria, será sometido a consulta pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento, conteniendo también los Programas de Mejora SIMPLIFICA de las Dependencias, Entidades y Organismos, relativos a la atención de las recomendaciones del Diagnóstico.
7. Habiendo concluido el periodo de consulta pública, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento, el Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado al Consejo para su autorización y posteriormente será puesto a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.
8. Las Dependencias, Entidades y Organismos deberán llevar a cabo las acciones de mejora y simplificación establecidas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, de acuerdo a los cronogramas que se establezcan en el mismo.
9. Los avances en la implementación de las acciones de simplificación serán reportados a la Comisión de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
10. El Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado será publicado en el sitio de internet del Municipio, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.
11. El Programa Anual de Mejora Regulatoria será integrado, publicado, monitoreado y evaluado por la Comisión de Mejora Regulatoria conforme lo establecido en los artículos 50 a 53 del Reglamento.
12. Las Dependencias, Entidades y Organismos deberán simplificar los Trámites y Servicios con mayor costo social, en el tiempo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
13. Para evaluar el impacto de las acciones de simplificación una vez que finalice el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Comisión de Mejora Regulatoria podrá enviar la información de los Trámites y Servicios Prioritarios a la CONAMER, para que se realice nuevamente el cálculo del Costo Social mediante el Programa SIMPLIFICA.



14. Se considerará un impacto positivo de las acciones de mejora regulatoria si el Costo Social de los Trámites y Servicios Prioritarios antes de iniciar el SIMPLIFICA es mayor al Costo Social de los Trámites y Servicios Prioritarios una vez finalizado.
15. Una vez emitido el presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Se emite el presente Acuerdo por duplicado para los efectos administrativos a que haya lugar, el día 11 de febrero de 2022, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.



Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

ANEXO 1: TRÁMITES Y SERVICIOS PRIORITARIOS

CONSECUTIVO	CÓDIGO	NOMBRE DEL TRÁMITE	DEPENDENCIA	RECOMENDACIÓN
1	TR-310000-002	Expedición de tarjetón de estacionamiento reservado para personas con discapacidad	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas;
2	TR-117000-001	Apoyo logístico	Oficina del Presidente	Llenado de formato en línea; Ampliación de la vigencia; Reducir el tiempo del análisis completo y resolución; Reducir el tiempo de validación del trámite;
3	TR-103000-003	Renovación o Ampliación de Especialidades al Padrón de Contratistas del Municipio de Querétaro (Personas Físicas y Morales)	Órgano Interno de Control	Lenguaje Ciudadano; Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Llenado de formato en línea; Creación de Padrón de Servidores Externos; Limitar creación de archivos de respaldo; Facilitar las opciones de pagos; Ampliación de la vigencia; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico;
4	TR-230200-001	Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro	Secretaría de Administración	Lenguaje Ciudadano; Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Ampliación de la vigencia; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico;
5	TR-230200-003	Refrendo al Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro	Secretaría de Administración	Lenguaje Ciudadano; Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Ampliación de la vigencia; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico;
6	TR-170100-004	Solicitud de licencia para instalación de anuncio, toldo o mobiliario particular en la vía pública	Secretaría de Desarrollo Sostenible	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, pertenecientes al formato; Creación de Padrón de Servidores Externos; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico;

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'R' in blue ink.

7	TR-170100-056	Acuerdo y Estudio Técnico de Delegación de Facultades para Condominios	Secretaría de Desarrollo Sostenible	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Llenado de formato en línea; Creación de Padrón de Servidores Externos; Limitar creación de archivos de respaldo; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de validación del trámite;
8	TR-170100-059	Licencia de Construcción para uso habitacional unifamiliar	Secretaría de Desarrollo Sostenible	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico;
9	TR-170100-061	Licencia de Construcción para uso Habitacional plurifamiliar en Condominio	Secretaría de Desarrollo Sostenible	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico;
10	TR-150400-027	Solicitud de Revisión de Valor	Secretaría de Finanzas	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de validación del trámite;
11	TR-150200-073	Traslado de Dominio	Secretaría de Finanzas	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Reducción de servicios externos; Limitar creación de archivos de respaldo; Trámite en línea; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de validación del trámite;
12	TR-150200-087	Beneficio del Impuesto Predial para Pensionados, Jubilados, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores o Cónyuges de los mismos	Secretaría de Finanzas	Lenguaje Ciudadano; Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de validación del trámite;
13	TR-430300-001	Dictamen de Impacto en Movilidad	Secretaría de Movilidad	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Limitar creación de archivos de respaldo; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de validación del trámite;

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X' in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'S' in green ink.

14	TR-430030-001	Trámite de Visto Bueno de estacionamiento público	Secretaría de Movilidad	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Ampliación de la vigencia; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado. Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo de validación del trámite;
15	TR-210400-001	Visto Bueno de Ruptura de Pavimentos y/o Banquetas	Secretaría de Obras Públicas Municipales	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Reducción de servicios externos; Compartir información entre dependencias; Trámite en línea; Ampliación de la vigencia; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega;
16	TR-190000-001	Recepción de Oficios	Secretaría de Seguridad Pública	Reducción de servicios externos; Compartir información entre dependencias; Trámite en línea; Reducir el número de copias solicitadas; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo de la elaboración del oficio de respuesta;
17	TR-190000-002	Registro de Otorgamiento de Sello de No Infracción	Secretaría de Seguridad Pública	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos pre-existent, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Llenado de formato en línea; Creación de Padrón de Servidores Externos; Limitar creación de archivos de respaldo; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Ampliación de la vigencia; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado.
18	TR-160200-021	Solicitud de Recolección de Restos de Poda	Secretaría de Servicios Públicos Municipales	Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico; Reducir el tiempo de reuniones para la resolución del trámite.
19	TR-440000-002	Formato de Empadronamiento para el pago del Impuesto sobre Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje	Secretaría de Turismo	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Ampliación de la vigencia; Reducir el número de copias solicitadas; Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado.
20	TR-130100-005	Cambio de uso de suelo	Secretaría del Ayuntamiento	Lenguaje Ciudadano; Simplificación de requisitos pre-existent; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato; Creación de Padrón de Servidores Externos; Simplificar requisitos que impliquen traslados; Reducir el número de copias solicitadas; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo del análisis técnico; La inspección debe programarse y realizarse en menos de tres días, preferentemente sin la asistencia del contribuyente; Reducir el tiempo de la elaboración del oficio de respuesta;

21	TR-140600-007	Trámite de Visto Bueno Riesgo Medio	Secretaría General de Gobierno	Lenguaje Ciudadano; Simplificación y eliminación de requisitos pre-existentes, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Reducción de servicios externos; Compartir información entre dependencias; Trámite en línea; Ampliación de la vigencia; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo de validación del trámite;
22	TR-140600-009	Trámite de Visto Bueno riesgo Alto	Secretaría General de Gobierno	Simplificación y eliminación de requisitos pre-existentes, no pertenecientes al formato; Asesoría para el cumplimiento de requisitos; Reducción de servicios externos; Compartir información entre dependencias; Trámite en línea; Ampliación de la vigencia; Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega; Reducir el tiempo de validación del trámite;

Handwritten signature and initials in blue and green ink.



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Conforme a la convocatoria emitida por el Sistema Municipal del Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, en la cual se invita a diversos actores de la sociedad civil a participar en el sistema antes mencionado, tengo a bien informar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro la lista de las personas inscritas:		
No.	Nombre	
1	Mónica Judith Perrusquia Rivera	Directora de Apac Querétaro I.A.P.
2	Alicia Lugo Guzmán	El Tesoro de Mamá A.C.
3	Jackeline de los Angeles Verdín Valdés	Fundación Kristen A.C
4	Claudia Leticia Segoviano Bárcenas	Centro Educativo Mariana Sala, I.A.P
MAPP. Gabriela Valencia García Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro		



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024